

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 20 de Enero de 2023

EDICIÓN N° 4120

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS SINTETIZADOS**AÑO 2022**

00379 - Autoriza y Aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Coronel Suárez N° 169, Local N° 3 de la localidad de Junín de los Andes, donde funcionará la Dirección de Ganadería ubicada en dicha localidad, dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, entre el Estado Provincial y la Firma Ramis Eduardo Jorge y Risaro María Cristina S.H., representado en este acto por el Sr. Ramis Eduardo Jorge, con opción a prórroga.

2620 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Andrea Soledad Olmedo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

2622 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Sebastián Matías Ávila, contra el Decreto DECTO-2021-2015-E-NEU-GPN y la Resolución N° 623/21 del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

AÑO 2023

0021 - Rechaza el Perdón Administrativo solicitado por el señor Marcos Carlos Javier Catalán, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0034 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, a realizar el llamado a licitación privada para la contratación del servicio de alquiler de una (1) pick up doble cabina, tracción 4x4, modelo no superior a dos (2) años tipo Toyota Hilux destinada al uso de la Secretaría Privada y una (1) pick up doble cabina, tracción 4x4, modelo no superior a tres (3) años destinada al uso de la Subsecretaría de la Diversidad, ambas dependientes del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, con opción a prórroga por hasta igual período.

0035 - Aprueba la Reforma Integral del Estatuto Social de la entidad denominada: Federación de Básquetbol del Neuquén Asociación Civil, realizada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de septiembre del año 2022, que como Anexo, forma parte de la presente norma, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086.

0036 - Convalida la Resolución RESOL-2022-444-E-NEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02421051- -NEU-MEI.

0037 - Autoriza y Aprueba la contratación bajo la modalidad de contrato de servicios profesionales de medicina laboral a Plazo Fijo a Adrián Ángel Del Negro, a partir del 01 de enero de 2023 para desempeñarse como Médico Laboral en la órbita de la Secretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADE).

0038 - Autoriza en el ámbito del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén (IJAN) la contratación bajo la modalidad de contrato administrativo por tiempo determinado de las personas conforme se detalla en el Anexo, que forma parte de la presente norma, a partir del 01 de enero de 2023.

0039 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto del Presupuesto General Vigente, del Ministerio de Salud.

0040 - Transforma en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, un (1) puesto "Médico Clínico", en un puesto "Médico Nefrólogo".

0041 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0042 - Convierte y Transfiere dos (2) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0043 - Convalida las Disposiciones Internas N° 33/22 y N° 41/22, emitidas por la Dirección del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria Metropolitana.

0044 - Convierte y Transfiere un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0045 - Convalida la Disposición Interna N° 27/22, emitida por la Dirección del Hospital Plottier, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

0046 - Transfiere a partir de la firma de la presente norma un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0047 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, al agente Sebastián Hugo Santillan, el puesto "Enfermero", en la Planta Funcional del Hospital Dr. Horacio Heller, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículos 90°, 91°, 92°; quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto de "Enfermero", en el Hospital Rincón de los Sauces, debiéndose imputar con el Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0048 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0049 - Deja sin Efecto un (1) llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada en Decreto DECTO-2021-886-E-NEU-GPN, de un (1) Puesto "Enfermero", de la Planta Funcional del Hospital Cutral-Có/Plaza Huinca, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria V.

0050 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0051 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0052 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, al agente Pedro Iván Walker, el puesto de "Chofer de Ambulancia", en la Planta Funcional de la Base S.I.E.N., San Martín de los Andes, con dependencia administrativa en la Dirección General de Emergencias Sanitarias de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, más el adicional por Artículo 92° de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2022-437-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto de "Chofer de Ambulancia", en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

0053 - Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0054 - Convalida la Disposición N° 07/22 emitida por la Dirección del Hospital de Villa La Angostura, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

0055 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, aprobada mediante Decreto N° 175/20, en la Dirección de Desarrollo de Sistemas Informáticos Sanitarios, perteneciente a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones para la Salud a la agente María Celeste Ramos, en el Puesto de "Jefe Departamento Nivel Central/Ingeniería de Software", con lo establecido en el Título III, Artículo 95° (Dedicación Exclusiva), con más lo establecido en el Título III, Artículo 121° (Bonificación por Responsabilidad Funcional de Conducción) de la Ley 3118, quedando en Jefatura el Puesto de "Licenciado en Ciencias de la Computación", en la citada Dirección, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0056 - Autoriza y Aprueba el llamado a concurso restringido para ocupar cargos de conducción detallados en el Anexo, que forma parte del presente Decreto en el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

0057 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1291/2022.

0058 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1033/2022.

0059 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1019/2022.

0060 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1236/2022.

0061 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1325/2022.

0062 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1102/2022.

0063 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1338/2022.

0064 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1217/2022.

0065 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1224/2022.

0066 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1207/2022.

0067 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1341/2022.

0068 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1222/2022.

0069 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resoluciones N° 0157/2022 y N° 0395/2022.

0070 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1223/2022.

0071 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1116/2022.

0072 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1073/2022.

0073 - Convalida la Resolución RESOL-2022-351-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02342548- -NEU-DYAL#SGSP.

0074 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional aprobada por Decreto N° 1452/13 y modificaciones a partir de la firma de la presente norma, al agente Rubén Hernán Carretta, Planta Permanente y da de baja un (1) puesto Analista en Administración de la citada Planta Funcional.

0075 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Secretaría General y Servicios Públicos, a partir de la firma de la presente norma, al agente Walter Marcelo Amarante, Planta Permanente y da de baja un (01) puesto de Chofer de la citada Planta Funcional.

0076 - Da de Baja por reubicación laboral de la Planta Funcional aprobada por Decreto N° 1452/13 y modificaciones, a partir de la firma de la presente norma, al agente Maximiliano Osvaldo Parra Rastellini, Planta Permanente y da de baja un (1) puesto Administrativo de la citada Planta Funcional.

0077 - Deja a Cargo del Ministerio Jefatura de Gabinete desde el 11 de enero de 2023 al 15 de enero de 2023, inclusive, al señor Ministro de Economía e Infraestructura, Cr. Guillermo Rafael Pons.

0078 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2021-01077424- -NEUSEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 220/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0079 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2022-02412207- -NEUSEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 249/22 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0080 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio de laboratorio para análisis de muestras y provisión de envases del 1° semestre del año 2023, en el ámbito de la Dirección Provincial Técnica y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

0081 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la provisión, instalación y puesta en servicio de un (1) sistema de radiografía nuevo de última serie de fabricación, con destino al Hospital Centenario, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0082 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar al señor Saúl Exequiel Luengo, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y del Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una cantera de áridos ubicada sobre una superficie de 49 Hectáreas 65 Áreas, dentro del remanente del Lote Oficial 28, Sección B, Zona Andina del Departamento Aluminé, Zona de Seguridad de Fronteras, cauce Arroyo Lonco Luan, Nomenclatura Catastral 12-RR-014-4553-0000, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que luce en el Anexo, del Expediente Electrónico EX-2021-00672254- -NEU-MINERIA#SEMH.

0083 - Autoriza a la Dirección Provincial de Minería, dependiente de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, a otorgar a la señora Leonor Inés Belén Llanos, sujeto a las previsiones de la Ley 902 y el Decreto N° 0265/20, un permiso de explotación de una Cantera de Áridos ubicada sobre una superficie de 25 Hectáreas dentro del Lote Oficial 13, Sección XIV, Departamento Picunches, Nomenclatura Catastral 07-20-075-9839-0000, de acuerdo al detalle obrante en el Informe Técnico de la Dirección de Registro Gráfico de la Dirección Provincial de Minería que obra en el Anexo, del Expediente Electrónico EX-2021-01023457- -NEU-MINERIA#SEMH.

0084 - Deja sin Efecto el Decreto DECTO-2022-379-E-NEU-GPN por el cual se autorizó y aprobó la contratación de locación del inmueble, sito en calle Coronel Suárez N° 169, Local N° 3 de la localidad de Junín de los Andes, donde funcionaría la Dirección de Ganadería dependiente de la Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción e Industria, entre el Estado Provincial y la Firma Ramis Eduardo Jorge y Risaro María Cristina S.H., representada por el Señor Ramis Eduardo Jorge, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

0085 - Dispone la Cesación de servicios de la Oficial Principal, Cuerpo Seguridad - Escalafón Ge-

neral, Yanina Natividad Huillipan, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14º inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior de la fecha de notificación de la causante de la presente norma.

0086 - Aprueba a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023 el cupo de Guardias Activas y Pasivas de acuerdo a lo establecido en el Anexo, que forma parte de la presente norma, ajustándose su funcionamiento interno a lo establecido en la Ley 3118, Título III, Capítulo II, Bonificaciones y Adicionales, Artículo 110º Guardias Activas para Profesionales, Técnicos y Asistentes de Salud y Artículo 111º Guardias Pasivas para Profesionales, Técnicos y Auxiliares.

0087 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1520/2022.

0088 - Convierte dos (2) cargos, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0089 - Convalida la Disposición Interna N° 05/22, emitida por la Dirección del Hospital Zapala, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria II.

0090 - Convalida la Disposición Zonal N° 20/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0091 - Da de Baja a partir de la firma de la presente norma, de la Planta Funcional del Departamento de Seguridad e Higiene de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, Capacitación y Difusión de la Secretaría General y Servicios Públicos, al agente Nicolás Alberto De Giovanetti.

0092 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0093 - Convierte los cargos que se detallan en el presente Decreto, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0094 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1422/2022.

0095 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1099/2022.

0096 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1063/2022.

0097 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1522/2022.

0098 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1078/2022.

0099 - Convalida la Resolución RESOL-2022-23-E-NEU-MCUL del Ministerio de las Culturas que, como Anexo, forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-02515387- -NEU-MCUL.

0100 - Convalida la Resolución RESOL-2020-393-E-NEU-SGSP de la Secretaría General y Servicios Públicos, que como Documento RS-2020-00441559-NEU-SGSP forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01127942- -NEU-DYAL#SGSP.

0101 - Convalida lo actuado por la Presidenta del Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1106/2022.

0102 - Otorga al Municipio de la Ciudad de San Martín de los Andes, un Aporte No Reintegrable Extraordinario en tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de enero, febrero y marzo de 2023, los que serán transferidos a la cuenta informada por el beneficiario/a, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

0103 - Aprueba lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2022-00257315- -NEUSEMH#MERN y ratifica la Resolución N° 009/23 del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

0104 - Declara de interés para la Provincia del Neuquén, la propuesta formulada por la Empresa Gas y Petróleo del Neuquén Sociedad Anónima, mediante Notas NO-2022-02408888-NEUSEMH#MERN y NO-2022-02445356-NEU-SEMH#MERN para la explotación del Área Cerro Hamaca.

0105 - Designa en la Planta Política del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a las personas que se detallan en los Anexos, del presente Decreto, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al Artículo 34º de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir del 1º de diciembre de 2022, y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0106 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1191/2022.

0107 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación mediante Resolución N° 1173/2022.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”****Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto Nº 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º) del Decreto Reglamentario Nº 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega Nº 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a la Cantera de Áridos, cuyo titular es el Sr. Acuña Roberto Daniel, con domicilio real en Calle Nº 01, Lote 07, Manzana 39 s/n, Añelo y domicilio legal en Río Negro Nº 437 de la Ciudad de Zapala, domicilio legal en la Ciudad de Neuquén Capital, calle Buenos Aires Nº 1.024, Tel.: 299-4554511, para la etapa de explotación, según el Anexo III del Dto. Nº 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el Expte. Principal Nº 8812-000111/2018, Expte. Electrónico Nº EX-2021-00060268--NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico IIA Nº EX-2022-01647923-NEU-MINERÍA#SEMH**. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote Oficial 6 de la Fracción D, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5759643 - Y: 2506037, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por Ruta Provincial Nº 7, con dirección Norte. Características del Proyecto: Se realizará por el sistema de trincheras de aproximadamente 50 metros de ancho, desarrollando la mitigación en forma simultánea con la explotación, colocando sobre el lateral Oeste de cada trinchera el material del desbroce y de descarte y delante de la zona de extracción los materiales de acopio para ser cargados en los camiones. La confección del presente edicto es presentada por la Sra. Lic. Aquino María Itatí, Apoderada Minera Nº 09, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 27 de diciembre de 2022. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 20-01-23

CONTRATOS**“EINGEBORENE SAS”**

Por instrumento privado de fecha 11 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “EINGEBORENE SAS”. Socios: El Sr. Yamil Emanuel Quispe, DNI 31.077.768, CUIL/CUIT/CDI Nº 23-31077768-4, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de julio de 1984, profesión empresario, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Honduras 1.510, 100 Viviendas Devi, Centenario, Neuquén, Argentina. Denominación: “EINGEBORENE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: A) Industriales: 1- Dedicarse a la realización comercial y técnica de toda clase de actividades relativas a la industria en general, industria petrolera e hidrocarburos, perforación y terminación de pozos, provisión y transporte de materiales y equipos; construcción y mantenimiento de oleoducto y gasoductos. Construcción, montaje y mantenimiento de plantas y refinerías y en general toda actividad relacionada con la industria petrolera y otras propias de este objeto social; operaciones destinadas a la generación, transformación, transmisión y

distribución de energía eléctrica. 2- Comprar, construir, arrendar, operar refinerías para el tratamiento de cualquier hidrocarburo líquido y gaseoso, así como tanques y otras instalaciones para el almacenamiento de los mismos y plantas manufactureras, obras y aditamentos para la producción, distribución y venta de petróleo, gas de cualquier hidrocarburo y subproductos; explorar, explotar, catear, detectar, sondear y perforar yacimientos, áreas y/o pozos hidrocarburíferos y de cualquier otra naturaleza, como así también desarrollar actividades mineras en general. 3- Adquirir, poseer, arrendar inmuebles en general, así como retener, construir, mantener, operar y vender intereses, arrendamientos, tierras, áreas, concesiones, ductos, contratos de asociación, acuerdos de operación conjunta (jointoperatingagreements) u otros de cualquier naturaleza, concesiones, derechos o intereses sobre pozos de petróleo o gas natural, oleoductos, gasoductos, etc.; comprar, vender, arrendar y explorar equipos de perforación, sus repuestos y accesorios y celebrar cualquier contrato, acto y operaciones que se vinculen con la extracción minera. 4- Adquirir, poseer, arrendar, retener, construir, mantener, operar y vender sobre toda instalación que sea necesaria o útil para la realización de actividades de exploración, explotación, producción, recolección, transporte, venta o distribución de petróleo, gas natural y/o cualquier otro hidrocarburo derivado. Elaborar, procesar, industrializar, comprar, vender, importar, exportar y transportar hidrocarburos y sus derivados, propios o de terceros sean líquidos, sólidos o gaseosos. 5- Realizar trabajos de construcción, montaje, ampliación y mantenimiento de plantas de refinación de productos de hidrocarburos; dedicarse a la realización comercial y técnica de toda clase de actividades relativas a la industria en general, industria petrolera e hidrocarburos, perforación y terminación de pozos, provisión y transporte de materiales y equipos. 6- Mediante la fabricación, transformación e industrialización de las materias primas necesarias para la construcción de viviendas, casillas, tráiler y todo tipo de construcciones y estructuras transitoria o permanente. 7- Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. 8- Transporte Terrestre: Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, operación de contenedores, transporte de pasajeros, transporte de combustibles y transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. 9- Prestar servicios petroleros, servicios de refinación, contratos de operación en campos petroleros, servicios de administración y gerenciamiento de actividades dedicadas a la exploración, explotación, producción, recolección, refinación, transporte, venta o distribución de petróleo, gas natural y/o cualquier otro hidrocarburo derivado; construcción y mantenimiento de oleoducto y gasoductos. Construcción, montaje y mantenimiento de plantas y refinerías y en general toda actividad relacionada con la industria petrolera y otras propias de este objeto social. 10- Celebrar todo tipo de contratos de obras y/o servicios vinculados a las actividades anteriores. 11- Prestar servicios de consultoría ambiental. 12- Asociarse para determinados negocios en forma accidental o de Joint Venture, conformar consorcios, dentro de las actividades del objeto social de la sociedad. 13- Presentarse en todas las licitaciones públicas o privadas que sean de su interés, sean estas de orden departamental, nacional y/o internacional. 14- Registrar y comercializar marcas, rótulos comerciales y patentes en general y al desarrollo de las actividades señaladas en los Estatutos. 15- Proyectar, construir, administrar, mantener y operar oleoductos, gasoductos, tuberías para petróleo, plantas hidroeléctricas y todo tipo de planta productora de electricidad; sistemas hídricos en general, plantas energéticas petroquímicas y gasíferas, proveer servicios de inspección de cañerías para petróleo, gas o agua; proveer asistencia técnica y equipos. Comercio nacional e internacional de hidrocarburos y subproductos y también dentro del marco de negociaciones, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contratación internacionales públicos y privados. 16- Mediante la fabricación, transformación e industrialización de las materias primas necesarias para la construcción de viviendas, casillas, tráiler y todo tipo de construcciones y estructuras transitoria o permanente. 17- Proyec-

to, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería. Estudio, proyecto y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. 18- Constructora de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de transmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones; construcción de estructuras, infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pista de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. 19- Construcción de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general, la construcción de todo tipo de inmueble, la construcción de todo tipo de inmuebles, al construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura. 20- Inmobiliaria: Mediante la compra y venta, urbanización de bienes inmuebles rurales, sub-rurales y urbanos y toda las operaciones comprendidas en el Código Civil o la Ley 13512 de Propiedad Horizontal, que no represente tasaciones, intermediación, ni actividades que desarrollan Martilleros y Corredores. B) Servicios: 21- Prestar cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de la sociedad, necesarios al cumplimiento de cualquiera de las finalidades del giro social sin ninguna limitación, excepto las que por Ley se encuentren prohibidas. Al cumplimiento de sus finalidades y consecución de sus objetivos la sociedad de halla plenamente facultada a realizar todas las operaciones, actos y contratos de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, permitidos por las disposiciones legales y a desarrollar todas las actividades civiles, comerciales e industriales inherentes o accesorias a dichas actividades, así como organizar o participar en otras sociedades nacionales, extranjeras o multinacionales. 22- Prestar servicios o mandatos para sí o a favor de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las Leyes y por este Estatuto. C) Transporte, Tratamiento e Incineración de Residuos: 23- Transporte Terrestre: Transporte de carga, mercaderías en general, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, operaciones de contenedores, transporte de pasajeros, transporte de combustibles y transporte de residuos peligrosos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, pudiendo contratar auxilios, reparaciones y remolques. 24- Transporte, operación, tratamiento, depuración de residuos y afluentes líquidos, semisólidos y sólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, patológicos, residuos petroleros peligrosos o cloacales; reciclaje y recuperación de solventes. No radiactivos ni explosivos. Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación. Transformación de residuos contaminantes. Lavado de equipamiento industrial, saneamiento y tratamiento de suelos. Capital: \$400.000, dividido por 400.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Yamil Emanuel Quispe, suscribe a la cantidad de 400.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designar, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.077.768, Yamil Emanuel Quispe. Suplente/s: DNI 31.961.410, Elbio Ezequiel Quispe. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de octubre.

"HEXA AUTOMATION S.R.L."

Modificación de Contrato Constitutivo

En la Ciudad de Neuquén, a los días 09 de enero 2023, comparecen: Mauricio Antonio Herbsonmer, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de septiembre de 1985, titular del DNI N° 31.076.063, CUIT/CUIL 23-31076063-3, de estado civil soltero, de profesión Programador, con domicilio en la calle Londres Número 4.739 del Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Antonio Herbsonmer, de nacionalidad argentina, nacido el 02 de agosto de 1950, titular del DNI 8.010.817, CUIT/CUIL 20-08010817-7, de profesión metalúrgico, casado en primeras nupcias con Dominga Etelvina Carriqueo, DNI 5.192.582, con domicilio en la calle Londres Número 4.739 del Barrio Canal V de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, han resuelto modificar el contrato constitutivo de HEXA AUTOMATION Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se modificará de la siguiente manera: Primero: Modifican la Cláusula Cuarta quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), divididos en 800 cuotas partes de pesos un mil (\$1.000) cada una; suscribiendo en este acto el socio Mauricio Antonio Herbsonmer, 640 cuotas partes y el socio Antonio Herbsonmer, 160 cuotas partes. El capital social será integrado en un veinticinco por ciento (25%) al momento de la constitución, mediante depósito bancario y se completará en un plazo de dos (2) años". Segundo: Modifican la Cláusula Sexta quedando redactada de la siguiente manera: "Sexto: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, siendo tal cargo de una duración por tiempo indeterminado acorde al primer párrafo del Artículo 157 de la Ley 19550. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26994) y en el Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63". Tercero: Modifican la Cláusula Séptima quedando redactada de la siguiente manera: "Séptimo: El/los Gerente/s deberán presentar una garantía de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), la que podrá consistir en pagaré a la vista y orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjeras depositados en entidades financieras, a la orden de la sociedad".

1p 20-01-23

SECOPLACK SRL**Modificación de Contrato Social**

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 31 de enero de 2020, los socios de SECOPLACK SRL, resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no, quienes actuarán en forma individual e indistinta por el término de duración de la sociedad. Los Gerentes se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Cada Gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía, la suma de diez mil pesos \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100 centavos), en efectivo o un pagaré a la vista".

1p 20-01-23

CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. - CORFONE S.A.

Se hace saber que por Acta de Directorio N° 1.007 de fecha 23/08/2017, el Directorio ha resuelto dejar asentado en Acta el domicilio de la Sede Social de CORFONE S.A. - CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A., en razón que no consta en los Estatutos de la sociedad, dado que anteriormente no era requerida la denuncia del domicilio. En virtud de nuevas normas en vigencia, se establece la Sede Social de la empresa en Juan Julián Lastra N° 2.090 de la Ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén.

1p 20-01-23

TEXEY S.R.L.

Se informa que por Acta de Asamblea Ordinaria N° 56 de fecha 17 de enero de 2020, se ha prorrogado los mandatos de los socios Gerentes señores Héctor Campos y José Alejo Inostroza, por un nuevo periodo anual a partir de la fecha de la presente reunión.

1p 20-01-23

“ROSAS CIA. MINERA Y PETROLERA SAS”

Por instrumento privado de fecha 10 de agosto de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “ROSAS CIA. MINERA Y PETROLERA SAS”. Socios: El Sr. Carlos Rosas, DNI 27.504.153, CUIL/UIT/CDI, N° 20-27504153-0, de nacionalidad argentina, nacido el 15 de septiembre de 1979, profesión Martillero Público y Corredor Inmobiliario, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Adolfo Bioy Casás 2.183, Barrio Altos del Limay, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ROSAS CIA. MINERA Y PETROLERA SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: 1) Servicios: Prestación de cualquier tipo de servicios relacionados con la industria hidrocarburífera y gasífera. Transporte de cargas sólidas, líquidas y gaseosas. Transportes de residuos y sustancias peligrosas. Prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de servicios profesionales y técnicos para la ejecución de obras o servicios en la industria hidrocarburífera y gasífera. Locación de bienes en relación a la actividad que desarrolla la sociedad. Cuando las normas así lo requieran se dará cumplimiento al objeto social por intermedio de profesionales en la disciplina que se trate con título habilitante otorgado por autoridad competente. 2) Explotación de Minerales: Mediante la explotación, exploración, adquisición, venta, permuta y comercialización de minerales de cualquier clase, adquisición de canteras para la extracción de arena de fractura, hornos de secado y filtrados, de conformidad con las normas del Código de minería y las demás disposiciones legales que resulten aplicables. 3) Representaciones: Ejercicios de representaciones, comerciales e industriales, mandatos, comisiones, consignaciones, estudios, proyectos, brokerage e investigación y todo otro tipo de asistencia técnica en la industria hidrocarburífera y gasífera. Importadora y Exportadora: Importar y exportar toda clase de bienes útiles para el cumplimiento del objeto social. 4) Comercial: Fabricación y comercialización de bienes relacionados con la industria hidrocarburífera y gasífera: Comprar, vender, consignar, distribuir, importar, exportar aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes y repuestos. 5) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, descuento de valores, cesión de facturas, operaciones financieras,

participación o adquisición de empresas que operen en el ramo preindicado y desarrollar actividades financieras vinculadas con el objeto principal de la sociedad. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 6) Explotación Integral de Establecimientos Agrícolas-Ganaderos: Explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, explotación de tambos, forestación, cultivo, compra, venta y acopio de cereales, recolección de cosechas, elaboración de productos lácteos, ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. 7) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta y locación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, relacionados con el objeto social. 8) Constructora: Mediante la realización, ejecución, dirección, administración de todo tipo de proyectos, desarrollos y diseños para la construcción, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros, en este concepto, a las de bienes inmuebles en general, hidráulicas, viales, energéticas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, edilicias, urbanísticas, obras de ingeniería y/o arquitectura en general y en especialmente las comprendidas en lo dispuesto por la Ley 13512. Realización de toda clase de obras públicas o privadas contratadas por organismos y/o reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y/o privadas. 9) Transporte de Pasajeros: Mediante el transporte terrestre en general y en especial transporte público y/o privado de pasajeros, comprendiéndose el transporte de personal en relación de dependencia propio y/o de terceros, ya sea en vehículos propios y/o de terceros y/o mediante concesiones de líneas de transporte, públicos y/o privado de pasajeros, mediante la utilización de microómnibus, combis y/o minibuses, remises y de todo tipo de vehículos habilitados a tal fin y mediante los distintos tipos de modalidades de traslado, nacionales, internacionales, provinciales, interprovinciales, comunales y/o intercomunales. 10) Ambiente: Compra, venta, importación, exportación e intermediación comercial de toda clase de residuos, rezagos, chatarras, metales ferrosos y no ferrosos, papel, vidrio, lodos, líquidos, sean industrial, comerciales, cloacales, peligrosos y patológicos. Asesoramiento, operación, manipulación, tratamiento, depuración, transporte, depósito, incineración y disposición final de toda clase de desechos, residuos, efluentes, líquidos, sólidos, semisólidos, domiciliarios, industriales, comerciales, cloacales, incluidos los residuos peligrosos y patológicos. Diseño, fabricación, elaboración, producción, transformación, investigación de maquinarias destinadas al tratamiento, procesamiento, reciclado, transporte, purificación, transformación de toda clase de residuos incluidos los peligrosos y patológicos. Realización de obras de construcción y montaje de instalaciones ambientales y ecológicas, vinculadas al tratamiento de toda clase de residuos, incluidos los peligrosos y patológicos. Capital: \$500.000, dividido por 500.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Carlos Rosas, suscribe a la cantidad de 500.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 27.504.153, Carlos Rosas. Suplente/s: DNI 30.123.745, Sabrina Samanta Guirado. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de julio.

LA CREPE S.R.L.

Contrato Social

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.). Entre los señores Furlong Oscar Cristian, argentino, divorciado, empresario, nacido el 22 de agosto de 1961, DNI 14.769.297, CUIT 20-14769297-9, domiciliado en Lago Villarino 290, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén; constituyendo domicilio especial en Las Frambuesas 345, Of 1, Villa La Angostura, Neuquén y el Sr. Puente Luciano Daniel, argentino, soltero, empresario, nacido el 17 de noviembre de 1977, DNI 26.317.859, CUIT 23-26317859-9, domiciliado en Calle 25 N° 1.112, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, constituyendo domicilio especial en Las Frambuesas 345, Of 1, Villa La Angostura, Neuquén, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales, más las declaraciones y cláusulas que siguen: La sociedad se denominará: “LA CREPE S.R.L.” y tendrá su domicilio legal, fiscal y administrativo en Av. Arrayanes 217, Loc. 6, Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias, locales de ventas y/o representaciones en el interior del país y/o en naciones extranjeras. La sociedad tendrá un plazo de Duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. Este plazo podrá ser prorrogado, con el voto en Asamblea de todos los socios. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia de terceros y/o asociada a terceros: a) La explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar todas las operaciones y actividades que considere necesarias, con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; en suma, realizar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social que no esté prohibido por las Leyes o por este contrato. El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000). La administración y representación legal estarán a cargo de uno o más Gerentes Administradores, socios o no, quienes ejercerán tal función en forma individual e indistinta. Estos serán designados por los socios y podrán ser reelegidos. El periodo de duración en sus cargos será: a) Por el término que dure la sociedad si fueran socios y b) En su defecto, el/los Gerentes permanecerán en su cargo dos (2) Ejercicios. Los mismos tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. La sociedad cerrará su Ejercicio Económico el día 30 de junio de cada año. Designar como Gerente al: Sr. Furlong Oscar Cristian, argentino, D.N.I. N° 14.769.297 y se Autoriza para firmar los edictos al Sr. Ernesto Raimundo Ávila, D.N.I. 23.400.562.

1p 20-01-23

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Expediente	Descripción	Resolución Secretaría N°	Proveedor/es	Importe
Expediente Físico N° 1400-000600/2022 - EX-2022-01920692-NEU-LYT#MSEG	Contratación de servicio de soporte y cobertura técnica de dispositivos para el sistema de Alerta Geo referenciado de localización inmediata “Botón Antipánico” (Periodo 2023).	RESOL-2022-253-E-NEU-SSEG	Coradir S.A.	\$13.699.704,00

Expediente Físico N° 1400-000513/2022 - EX-2022-01758482-NEU-LYT#MSEG	Compra de equipamiento de rescate y asistencia, destinados a equipar la Subsecretaría de Defensa Civil y Protección Ciudadana.	RESOL-2022-265-E-NEU-SSEG	Acuña Miguel Ángel Sebastián Comercial Argentina S.R.L.	\$1.270.901,20
Expediente Físico N° 1400-000793/2022 - EX-2022-02388024-NEU-LYT#MSEG	Contratación de servicio de instalación sanitaria y cloacal como parte del plan de mantenimiento correctivo de las instalaciones de la Unidad de Detención N° 31 de Zapala, solicitado por la Dirección Provincial de Asuntos y Política Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.	RESOL-2022-262-E-NEU-SSEG	Limayser S.R.L.	\$1.570.000,00
Expediente Físico N° 1400-000860/2022 - EX-2022-02367398-NEU-LYT#MSEG	Compra de materiales de policarbonato, los cuales fueron adquiridos para realizar el mantenimiento y refacción de los pabellones N° 1 y N° 8 de la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén, requeridos por la Dirección Provincial de Asuntos y Política Penitenciarias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.	RESOL-2022-257-E-NEU-SSEG	Du Plessis Martín Libero	\$765.198,00
Expediente Físico N° 1400-000915/2022 - EX-2022-02483906-NEU-LYT#MSEG	Compra de materiales de plomería, los cuales fueron adquiridos para realizar el mantenimiento y refacción de los Pabellones N° 1 y N° 8 de la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén, requeridos por la Dirección Provincial de Asuntos y Política Penitenciarias, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.	RESOL-2022-281-E-NEU-SSEG	Sakura S.A.	\$2.396.431,66
Expediente Físico N° 1400-000926/2022 - EX-2022-02502984-NEU-LYT#MSEG	Compra de materiales de electricidad, los cuales fueron adquiridos para realizar el mantenimiento y refacción de los pabellones N° 1 y N° 8 de la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén, requeridos por la Dirección Provincial de Asuntos y Política Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.	RESOL-2022-277-E-NEU-SSEG	Estalrrich Córdoba Hugo Daniel	\$2.541.647,41

Expediente Físico N° 1400-000923/2022 - EX-2022-02498020-NEU-LYT#MSEG	Servicio postal prestado por la firma Correo Oficial de la República Argentina S.A., correspondiente al envío de cartas certificadas y servicio de encomiendas para la Dirección Provincial de Protección al Consumidor y la Dirección Provincial de Población Judicializada de la Subsecretaría de Seguridad, dependientes de la Secretaría de Seguridad, por el periodo del mes de noviembre de 2022.	RESOL-2022-266-E-NEU-SSEG	Correo Oficial de la República Argentina S.A.	\$167.130,44
Expediente Físico N° 1400-000928/2022 - EX-2022-02500910-NEU-LYT#MSEG	Compra de materiales de corralón y áridos, los cuales fueron adquiridos para realizar el mantenimiento y refacción de los pabellones N° 1 y N° 8 de la Unidad de Detención N° 11 de la Ciudad de Neuquén, requeridos por la Dirección Provincial de Asuntos y Política Penitenciarias dependiente de la Subsecretaría de Seguridad de la Secretaría de Seguridad.	RESOL-2022-280-E-NEU-SSEG	Gallardo María del Rosario	\$167.130,44

1p 20-01-23

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

ORGANISMO EJECUTOR: UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTO
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(U.P.E.F.E.)

PROGRAMA DE DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL - ETAPA I

Contrato de Préstamo CAF 11.553

Licitación Pública Nacional N° 016/22

“Edificio Municipal - Caviahue- Copahue - Provincia del Neuquén”

La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina para financiar parcialmente el costo del “Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal - Etapa I” - Contrato de Préstamo del Banco de Desarrollo de América Latina N° 11.553 y se propone utilizar parte del mismo para financiar la siguiente obra:

Objeto: Obra: "Edificio Municipal - Caviahue - Copahue - Provincia del Neuquén".

Presupuesto Oficial: \$403.115.224,84.

Plazo de Ejecución: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Requisitos de Calificación.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$4.031.152,00.

Valor del Pliego: Sin Valor.

Consulta y Obtención de Pliegos: Disponible en forma gratuita en:

<https://www.upefe.gob.ar/licitaciones/>. Asimismo, los interesados que no hubieren podido obtener la copia del Pliego por medios electrónicos, podrán obtener gratuitamente una copia del mismo y sus aclaraciones - si las hubiere - en formato digital en las Oficinas de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyecto con Financiamiento Externo (UPEFE) Gobierno del Neuquén, sito en Belgrano N° 398, Piso 9° de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina (CP 8.300), de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas. A fin de ser notificados de todas las novedades de la licitación (como pueden ser circulares, enmiendas, postergación de la fecha de apertura, etc.), todos los interesados en participar deberán enviar un correo a:

contratacionesupefe@neuquen.gov.ar de tipo personal y no institucional, que garantice el anonimato de los eventuales participantes del proceso. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

Asimismo, se destaca que la Presentación de Ofertas en el presente proceso implica la aceptación voluntaria por parte del oferente de la obligación de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en:

<https://www.upefe.gob.ar/licitaciones/> y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta sin límite.

Recepción de Ofertas: Para las Ofertas que se presenten antes del día fijado para la Apertura, la dirección es: Mesa de Entradas UPEFE, calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2° de la Ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén (CP 8.300) - República Argentina, en el horario de 8:00 a 15:00 horas. Las Ofertas a presentar el mismo día de la Apertura podrán hacerlo hasta las 9:30 horas del día 14 de febrero de 2023 en Mesa de Entradas UPEFE, calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 2° de la Ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén (CP 8.300) - República Argentina.

Apertura de Ofertas: A las 10:00 horas del día 14 de febrero de 2023 en UPEFE, calle Carlos H. Rodríguez N° 421, Piso 5° de la Ciudad de Neuquén - Provincia del Neuquén (CP 8.300) - República Argentina.

1p 20-01-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

Licitación Pública N° 01/2023

Objeto: Obra: Sedimentador de Arena de la Estación de Bombeo La Picasita.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.

Presupuesto Oficial: \$180.608.535,60 (pesos ciento ochenta millones seiscientos ocho mil quinientos treinta y cinco con sesenta centavos) a valores de octubre de 2022.

Plazo de Ejecución: 270 (doscientos setenta) días corridos.

Valor del Pliego: Disponible de forma gratuita en la Página Web del Ministerio de Energía y Recursos Naturales: www.energianeuquen.gob.ar.

Fecha y Hora de Apertura: 17 de febrero de 2023 a las 13:00 (trece) horas.

Lugar de Apertura: En el Piso 12 del Ministerio de Economía e Infraestructura, en calle La Rioja N° 229 de Neuquén Capital.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 (doce) horas del día 17 de febrero de 2023, en la Subsecretaría de Recursos Hídricos, sito en calle Tte. de Navío Eliana Krawczyk N° 681 de Neuquén Capital.

1p 20-01-23

CONVOCATORIAS

CENTENARIO DE ESPERANZA ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de Centenario de Esperanza Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria (Fuera de Término), a realizarse el día 31 de enero de 2023 a las 18:00 horas en el local, sito en José Rosas N° 1.088 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Elección de dos asambleístas para que junto con el Presidente y el Secretario firmen el Acta a labrarse.

2- Razones de la convocatoria fuera de término.

3- Tratamiento y aprobación de los Balances y Memoria correspondiente a los Ejercicios Económicos años 2019, 2020 y 2021 con cierres al 31 de diciembre correspondiente a cada año mencionado.

4- Elección de los miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato conforme a lo previsto en el Estatuto Social.

5- Elección de un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente por vencimiento de mandato conforme a lo previsto en el Estatuto Social.

Fdo. Jorge Peralta, Presidente.

1p 20-01-23

CIRCOLO CULTURA ITALIA-NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a las normas establecidas en nuestro Estatuto Art. 23 inc. e), convocamos a los socios del Circolo Cultura Italia-Neuquén, CUIT 30-71747393-7, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de febrero de 2023 a las 20:00 hs., en la Sede "Circolo Cultura Italia", ubicado en la calle Pilar N° 3.870 de la Ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y el Secretario.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Consideración del Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondiente al

Ejercicio comprendido entre el 1° de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, a disposición de los asociados en secretaría a partir del lunes 9 de enero de 2023.

4) Elección y designación de tres (3) Revisores de Cuenta Titulares y un (1) Revisor de Cuentas Suplente para conformar el Órgano de Fiscalización.

5) Aprobación del nuevo valor \$2.000 (pesos dos mil) de la cuota social a partir del mes de marzo de 2023.

Los que suscriben en carácter de Presidente y Secretaria, surgen del Folio 72 - Primer Testimonio - Escritura Rectificatoria del Circolo Cultura Italia - Escritura N° 42 del 29/04/2021.

Fdo. Melina Mones Ruíz, Secretaria; Gaetano Amato, Presidente.

1p 20-01-23

ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO "LOS LAGOS CLUB DE MONTAÑA"

Asamblea Ordinaria

Por medio del presente hacemos saber a los socios de la Asociación Civil Sin Fines de Lucro "Los Lagos Club de Montaña", que el próximo día 3 de febrero del año 2023 en el horario de las 17:00 horas se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria, donde se tratarán los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- a) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- b) Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance Anual.
- c) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- d) Tratar cualquier otro punto incluido en el Orden del Día que no corresponda, por Estatuto o por la Ley a una Asamblea Extraordinaria.

1p 20-01-23

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO OLIMPO DE CHOS MALAL

Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Olimpo de Chos Malal, Personería Jurídica N° 370/2007, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 24 de febrero de 2023 a las 18:00 hs., en su domicilio legal en Urquiza 869, Barrio Jardín, Casa 2 de la Ciudad de Chos Malal, Provincia del Neuquén y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Motivos del llamado fuera de término.
 - 2- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y el Secretario.
 - 3- Aprobación de los Ejercicios Económicos de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
 - 4- Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Rojas Héctor, Presidente.

1p 20-01-23

BIBLIOTECA POPULAR CARMEN MELLADO

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Carmen Mellado, convoca a Asamblea General Ordinaria del Ejercicio N° 23 del año 2021, para el día 04 de febrero de 2023 a las 09:00 horas en la Sede de la Biblioteca, en calle Misiones 295 de la Ciudad de Plottier.

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y la Secretaria.
2. Razones de la convocatoria fuera de término.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria y Balance de 2021.
4. Cuota Social.

1p 20-01-23

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en la Ciudad de Villa La Angostura, Dr. Francisco Astoul Bonorino, Secretaría Única a cargo del Dr. Norberto Oscar Martin, por Subrogancia Legal, en autos caratulados: **“Curipan Lorenzo s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento”, (Expte. N° 16243/2022)**, se ha dispuesto citar y emplazar una vez por mes, durante seis meses al Sr. Curipan Lorenzo, argentino, nacido el 23 de octubre de 1939, último domicilio conocido en la Ciudad de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, para que comparezca a hacer valer sus derechos en esta causa, bajo apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro/La Mañana Neuquén, una vez por mes durante seis meses. Villa La Angostura, 27 de octubre de 2022. Fdo. Norberto Oscar Martin, Secretario Subrogante.

6p 18-11; 16-12-22; 20-01; 17-02; 17-03; 14-04-23

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de Neuquén Capital, sito en calle Leloir N° 881 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Juez, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a formular oposición al trámite de supresión de apellido paterno de Mateo Gabriel Chazarreta Galeano, D.N.I. N° 49.783.202, para que dentro de los quince (15) días hábiles computados desde la última publicación del presente edicto lo acrediten en los autos: **“Chazarreta Galeano Mateo Gabriel s/Cambio de Nombre”, (Expte. 138088/2022)**. El presente edicto deberá publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses consecutivos en el Boletín Oficial. Fdo. Fabiana Vasvari, Juez.

2p 22-12 -22 y 20-01-23

El Dr. Javier Hernán Ghisini, Juez a cargo del Juzgado de Juicios Ejecutivos N° Uno, Secretaría Única, con asiento de funciones en Leloir 686, Ciudad Judicial, 2° Piso, Edificio Sur, comunica por tres días en el Boletín Oficial en los autos: **“IADEP c/Neuform S.A. s/Ejecución Prendaria”, (Expte. 520373/2014)**, que el Martillero Ángel Walter Saldaña rematará el día 23 de febrero de 2023 a las 12:00 hs., a realizarse en la Planta de Neuform S.A., sito en Parque Industrial de Plaza Huincul, los siguientes bienes a saber que a continuación se detallan: 1 (Una) Planta Formol con todos los accesorios, instala-

ciones y elementos para su correcto uso y funcionamiento, pudiendo identificarse las principales partes de acuerdo al siguiente detalle: a) 1 (Un) tanque de acero inoxidable de 3 mm. de espesor, con serpentina de vapor en acero inoxidable de 175 m³ de capacidad, sin marca y N° a la vista, usados, en buen estado de conservación. b) 5 (Cinco) tanques de acero inoxidable de 3 mm. de espesor, con serpentina de vapor en acero inox. de 60 m³ de capacidad, sin N° y marca a la vista, usados, en buen estado de conservación. c) 1 (Un) tanque de acero inoxidable de 3 mm. de espesor, con serpentina de vapor en acero inoxidable de 10 m³ de capacidad, sin N° y marca a la vista, en buen estado de conservación. d) Estos tanques se encuentran accionados por 2 (dos) bombas eléctricas, marca CSB de 40 m³/hs. N° Convencional 1-049 y 1-050, con 2 (dos) motores eléctricos de 15 HP c/uno, marca Czerweny N° 105-722 y N° Convencional 1-051, usados, en buen estado de conservación. e) 1 (Un) tanque de acero al carbono de 500 m³ de capacidad, sin marca y N° a la vista, en buen estado de conservación. f) 2 (Dos) tanques de acero inoxidable de 3 mm. de espesor de 10 m³ de capacidad, sin marca y N° a la vista, en buen estado de conservación. g) 1 (Un) tanque para agua de acero inoxidable de 5 m³ de capacidad, sin marca y N° a la vista, en buen estado de conservación. h) Estos 4 tanques accionados por 2 (dos) bombas eléctricas de 25 m³/hs., marca y N° Convencional IADEP 1-056 y 1-057, con 2 (dos) motores eléctricos de 4 HP c/uno, 380v, marca y N° Convencional IADEP 1-058 y 1-059, usado, en buen estado de conservación. i) 2 (Dos) torres de enfriamiento de 1.000.000 kg./Cal. c/una, sin marca y N° a la vista, en buen estado conservación. j) 1 (Un) Equipo Evaporador de Metanol de acero inoxidable, sin marca y N° a la vista, accionado por 1 (una) bomba eléctrica de 10 m³/hs., marca KSB N° 2172, con 1 (un) motor eléctrico, marca Corradi N° 52153260, de 3 HP, 380v, usado, en buen estado de uso y conservación. k) 1 (Una) torre de absorción de acero inoxidable de 2 tramos, uno de burbujeo y el segundo de polipropileno, sin marca y N° a la vista, accionada por 2 (dos) bombas eléctricas, marca KSB, sin N° a la vista de 50 m³/hs. y marca KSB, sin N° a la vista de 10 m³/hs.. La primera con un motor eléctrico, marca Corradi N° 454407, de 15 HP y la segunda, con motor eléctrico, marca Czerweny N° 2830 de 3 HP usado, en buen estado conservación. l) 1 (Una) torre de destilación de acero inoxidable, incluida campana de burbuje, sin marca y N° a la vista, accionada por 1 (una) bomba eléctrica, marca KSB N° 79420, de 6 m³/hs., con un motor eléctrico, marca Corradi N° 455708 de 4HP, usada, en buen estado de conservación. m) 1 (Un) condensador de acero inoxidable, sin marca y N° a la vista, usado, en buen estado de conservación. n) 12 (Doce) reactores de acero inoxidable de 8 pulgadas, sin marca y N° a la vista, en buen estado de conservación. o) 3 (Tres) intercambiadores a placa de acero inoxidable, sin marca y N°, con 1 (un) equipo marca Magger, tipo EF, capacidad 37.250 lts., modelo P28, con 1 (un) equipo marca Magger, tipo EF, capacidad 15.000 lts, modelo P-28, con 1 (un) equipo marca Magger N° 1.426, tipo EF, capacidad 40.000 lts., modelo P-28, en buen estado de conservación. p) 1 (Un) tablero eléctrico neumático para operaciones de planta, con caño de cobre, sin marca y N° convencional a la vista, en buen estado de conservación, con todas sus válvulas e instalaciones para su correcto funcionamiento. 2 Planta resina, sin marca y N° convencional a la vista, con todos sus accesorios y elementos para su funcionamiento, pudiendo identificarse sus principales partes de acuerdo al siguiente detalle: a) 2 (Dos) reactores de acero inoxidable, vapor/agua, capacidad 15.000 lts. c/una, sin marca y N° convencional a la vista, accionados por 2 (dos) reductores eléctricos, marca Engra-Vel N° 025 y 030, modelo WV-9, relación 1:20, con 2 (dos) motores eléctricos marca Corradi, N° Convencionales 1-084 y 1-085, de 20HP, 380v., en buen estado de conservación. b) 2 (Dos) condensadores de acero inoxidable, sin marca y N° convencional a la vista, con sus conductos e instalaciones, usados, en buen estado de conservación. c) 2 (Dos) pulmones de acero inoxidable de 3.000 lts. c/u, sin marca y N° convencional a la vista, en buen estado de conservación. d) 1 (Un) tanque pre-mezcla, de acero inoxidable de 15.000 lts. de capacidad, sin marca y N° convencional a la vista, con 1 (una) bomba eléctrica, marca KSB N° 361.802, de 25 m³/hs. 2.900 rpm, con 1 (un) motor marca Corradi, N° Convencional 1-091 de 15 HP, 2.900 rpm, 380v y 1 (un) reductor eléctrico, marca Engra-Vel 400, sin N° convencional a la vista, con 1 (un) motor eléctrico, marca Corradi N° 299116 de 10 HP, 380v, en buen estado de conservación. e) 1 (Un) tanque enfriador de acero inoxidable a camisa de agua de 15.000 lts., sin marca y N° convencional a la vista, con 2 (dos) bombas eléctricas, marca Giordano, de 4x4 pulgadas, 30 m³/hs., N° Convencionales 1-093 y 1-094, con

2 (dos) motores eléctricos, marca Corradi sin N° a la vista, de 15 HP c/u, 380v. 1 (Un) reductor eléctrico, marca Engra-Vel 400, sin N° convencional a la vista, con 1 (un) motor eléctrico, marca Corradi N° 356777, de 10 HP, 380v, en buen estado de conservación. f) 1 (Un) tanque de stock, de acero inoxidable, capacidad 175 m³, sin marca y N° convencional a la vista, en buen estado de conservación. g) 4 (Cuatro) tanques de stock de acero inoxidable, capacidad 60 m³, sin marca y N° a la vista, en buen estado de conservación. h) Los 5 (cinco) tanques de stock, accionados por 2 (dos) bombas eléctricas, marca KSB N° 2174 y 2267, de 40 m³/hs. c/una con 2 (dos) motores eléctricos, marca Corradi N° 236953 y 251737, de 20 HP c/u, usados, en buen estado de uso y conservación. i) 1 (Un) tanque para soda caustica de acero al carbono, capacidad 20 m³, sin marca y N° convencionales a la vista, con 1 (una) bomba eléctrica, marca Grenon N° 101346, de 10 m³/hs., con 1 (un) motor, marca Marelli N° 108206, de 5,5 HP, usados, en buen estado de conservación. j) 1 (Un) tanque para Soda Caustica, de acero al carbono, capacidad 6 m³, sin marca y N° convencional a la vista, con 1 (una) bomba eléctrica marca KSB, N° 89018, con 1 (un) motor marca Corradi N° 298693, de 4 HP, 380V. 2 (Dos) bombas eléctricas de vacío, marca Sihi, modelo TSS V16, N° 5117 y 5116, con dos motores eléctricos, marca Czerweny N° 1282/153 y 126370, de 10 HP, 380v. 1 (Una) bomba eléctrica de vacío, marca Dosivac, modelo DSHC 1800, N° Convencional 1-102, con 1 (un) motor eléctrico, marca Mez N° 9870434, de 3 HP, 380v. 1 (Una) bomba eléctrica monoblock, marca Emag, tipo BCM, N° Convencional 1-103, de 6.000 lts./hs., en buen estado de conservación. k) 1 (Una) torre de enfriamiento de resinas, de fibra de vidrio, marca Cold Drop N° Convencional 1-106 de 1.500.000 Kg/cal. 2 (Dos) bombas eléctricas marca KSB N° 73184/1 y 73184/2 de 90 m³/hs., con 2 (dos) motores eléctricos, marca Corradi N° 54770801 y 54770805, de 15 HP c/uno. 1 (Una) bomba eléctrica de 40 m³/hs., marca y N° Convencional IADEP 1-107, con 1 (un) motor eléctrico, marca Electromac N° 147518, de 15 HP, usados, en buen estado de uso y conservación. 3 Planta Sistema de Uria, con todos los accesorios, instalaciones y elementos para su correcto uso y funcionamiento, pudiendo identificarse las principales partes de acuerdo al siguiente detalle: a) 2 (Dos) silos de chapa galvanizada, marca Eila, sin N° convencional a la vista, capacidad 70 y 53 m³, respectivamente, en buen estado de conservación. b) 1 (Una) noria elevadora, con distribuidor de 3 líneas a silos y producción, marca y N° Convencional IADEP 1-110, en buen estado de conservación. c) 1 (Una) cinta transportadora para Urea, sin marca y N° convencional a la vista, en buen estado de conservación. 4. Planta Área de Servicios, marca y N° Convencional IADEP 1-123, con todos los accesorios, instalaciones y elementos para su correcto uso y funcionamiento, pudiendo identificarse las principales partes de acuerdo al siguiente detalle: a) 1 (Una) caldera humo tubular, marca Gonella, modelo 3 PH 40/10, sin N° a la vista, capacidad 4.000 Kg./hs., sup. calefacción 100 m², con 1 (un) ventilador, marca Ansaldo N° C10529, con 1 (un) motor eléctrico, marca Corradi N° Convencional 1-112, de 5,5 HP, 380v y 2 (Dos) bombas de agua, marca Tecton, modelo PB 2, capacidad 5 m³/hs., 10 Kg./cm², N° 025866 y 025887, con 2 (dos) motores eléctricos, marca Corradi N° 249211 y 247343, de 5,5 HP, 380v, en buen estado de conservación. b) 1 (Una) caldera humo tubular, marca Gonella, modelo 3 PH 30/10 N° 2412, capacidad 3.000 Kg./hs., sup. calefacción 80 m², con 1 (un) ventilador, marca Ansaldo N° C9007, con 1 (un) motor eléctrico marca Corradi N° 247709, de 5,5 HP, 380v y 2 (dos) bombas de agua, marca Pecton, modelo PB 2, capacidad 5 m³/hs., 10 Kg./cm², N° 025868 y 025869, con 2 (dos) motores eléctricos, marca Corradi N° 247408 y 249427 de 7,5 HP, 380v, usados, en buen estado de uso y conservación. c) 1 (Un) equipo de ablandamiento de agua, capacidad 400 m³, con todos sus accesorios y manómetros para su correcto funcionamiento, en estado de conservación. d) 1 (Un) tanque de agua de acero inox. sin marca y N° convencional a la vista, capacidad 30 m³, con 1 (una) bomba eléctrica, marca KSB, N° 3220, con 1 (un) motor eléctrico, marca Corradi N° 457300, de 7,5 HP, 380v, usado, en buen estado de conservación. e) 1 (Un) compresor de aire humedo, sin marca y N° convencional a la vista, con 1 (un) motor eléctrico, marca Corradi N° 269888, de 15 HP, 380v, en buen estado de conservación. f) 2 (Dos) compresores de aire seco, marca Cardox N° Convencional 1-119 y 1-120, capacidad 1.000 lts./minutos c/uno, con 2 (dos) motores eléctricos, 1 (uno) marca Czerweny N° 106492, de 10 HP, 380v y otro marca Indela N° 079385, de 10 HP, 380v, en buen estado de conservación. g) 1 (Un) tanque de acero inox. de alimentación de agua a caldera, sin marca y N° convencional a la vista, capacidad 10 m³, en buen estado de conserva-

ción. Base: \$5.055.200,00. Comisión: 10% a cargo del comprador y a favor del Martillero. Autorízase a la ejecutante a compensar en subasta hasta la concurrencia de su crédito con más sus intereses, sin perjuicio de mejor oferente. Exhibición: El 23 de febrero de 2023, en la Planta de Neuform S.A., sito en Parque industrial de Plaza Huincul, de 10:00 a 12:00 hs.. Informes: Cel.: 299-4021481. El acto de subasta se procederá a realizar en cumplimiento con el Protocolo de Subasta, autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el TSJ. Neuquén, 12 de diciembre de 2022. Fdo. Ángel Walter Saldaña.

1p 20-01-23

La Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 4, Despacho Especializado N° 3 a cargo de la Dra. Silvia Inés De Glee, sito en calle Brown 155 de la Ciudad de Neuquén, comunica por dos días en el Diario La Mañana Neuquén, en los autos: **“Lencina Héctor Hugo y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 503534/2014)**, que el Martillero Público Ángel Walter Saldaña, Matrícula N° 67 del Colegio de Martilleros de la Provincia de Neuquén, rematará el día 07 de marzo de 2023 a las 10:00 hs., en el local sito en calle Córdoba 112, 1° Piso, Oficina 4 de la Ciudad de Neuquén, el siguiente bien a saber: Inmueble identificado como Lote 17, Manzana C-8, Chacra 70, Nomenclatura Catastral N° 09-20-080-0338-0000, inscripción de dominio Matrícula N° 14996-Confluencia, ubicado en calle Boer 1.314 de la Ciudad de Neuquén, de una superficie de terreno de 240 m² con 12 mts. de frente por 20 mts. de fondo con orientación Sur-Norte, donde hay una casa habitación compuesta por 3 habitaciones, living, comedor, cocina, baño y quincho-garaje en su fondo, construcción de material tradicional, tirantearía de madera, techo de tejas y pisos cerámicos, posee todos los servicios. Estado de Ocupación: Habitada por la Sra. Sonia del Valle Lencina. Condiciones: Base: \$12.480.000 al contado y al mejor postor. Deudas: Rentas: En concepto de Impuesto Inmobiliario al 20/10/2022: No registra deuda. EPAS: En concepto de servicio de agua potable al 29/11/2022: \$8.066,25; Municipalidad de Neuquén, en concepto de Servicios Propiedad Inmueble, Inspección e Higiene de Baldíos al 30/11/2022: \$12.133,40. Seña: 30% de seña en el acto de remate y el resto dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión del Martillero: Tres por ciento (3%) de comisión a cargo de quien resulte comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 582 del C.P.C. y C.. Asimismo, se hace saber a los interesados por edicto en el mismo acto público o previa aprobación de la subasta, que deberá tributarse el Impuesto de Sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores, bajo la Alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate, debiendo tributar además la Alícuota del 1,6%, para completar el Impuesto de Sellos por Transferencias de Inmuebles. Exhibición: Día 06 de marzo de 2023 de 17:00 a 18:00 hs., en el domicilio sito en calle Boer 1.314 de la Ciudad de Neuquén. Informes: Cel.: 299-154021481. El acto de subasta se procederá a realizar en cumplimiento con el Protocolo de Subasta, autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia y el TSJ. Neuquén, 28 de diciembre de 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 20-01-23

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Arias Ángel Roque s/Apremio”, (60506/20)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Arias Ángel Roque, con D.N.I. N° 12.219.144 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 16 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 20-01-23

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 10, Mza. 16, Pte. Chacra 147-A s/PI. DGC 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-3163-0000, formulado por: González Olga Beatriz, DNI 13.266.046 y Tobares Gustavo Damián, DNI 25.895.729. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“González Olga Beatriz y Tobares Gustavo Damián s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001491/2022).** El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. L.M..

1p 20-01-23

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 29, Mza. 3, Pte. Chacra 125 s/PI. DGC 2704-3741/78 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-0963-0000, formulado por: Veloso Rosa del Carmen, DNI 29.795.539. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Veloso Rosa del Carmen s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001451/2022).** El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. L.M..

1p 20-01-23

Se cita por única vez a INVERFOL SACIyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 8, Mza. 9, Pte. Chacra 148 s/PI. DGC 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2946-0000, formulado por: Urra Arias Damaris del Carmen, DNI 93.799.612. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Urra Arias Damaris del Carmen s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001501/2022).** El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. L.M..

1p 20-01-23

Se cita por única vez a Olare Olga, DNI 9.996.976 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Mza. 7, Pte. Chacra 125 s/Pl. DGC 2704-3741/78 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-0285-0000, formulado por: Acuña Paola Andrea, DNI 25.656.463. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Acuña Paola Andrea s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001504/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. L.M..

1p 20-01-23

Se cita por única vez a CYCOPP SRL y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 13, Mza. 9, Pte. Chacra 164, Pte. Lote 1 s/Pl. DGC 2318-0582/81 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-7967-0000, formulado por: Bustamante Jorge Daniel, DNI 17.618.257 y Ayala Martínez Nancy Minerva, DNI 93.046.935. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Bustamante Jorge Daniel y Ayala Martínez Nancy Minerva s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001520/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. RG.

1p 20-01-23

En Legajo 35129/2019, “González Néstor Julio s/Abuso Sexual con Acceso Carnal”, en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 29 de marzo de 2022, el Tribunal Colegiado de Juicio conformado por los Jueces, Dres. Laura Barbé, Raúl Aufranc (Presidente) y Diego Chavarría Ruiz, a fin de dictar Sentencia de Imposición de Pena a **Néstor Julio González**, DNI N° 4.987.625, quien resultó condenado como autor penalmente responsable por el delito de abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo (ascendiente: Abuelo paterno victimario, descendiente: Nieta víctima), un hecho en carácter de autor, en perjuicio de A.V.G., conforme Artículos 45 y 119 en su tercer párrafo y apartado “b” del cuarto párrafo, todos ellos del Código Penal, de acuerdo a las circunstancias de modo, tiempo y lugar descriptas en la Sentencia de Responsabilidad dictada por este mismo Tribunal en fecha 15/12/2021. Por lo cual dicho Tribunal resolvió: I. Imponer a Néstor Julio González, DNI N° 4.987.625, nacido el 05/06/1949, de nacionalidad argentina, casado, jubilado, con instrucción primaria incompleta,

domiciliado en calle Belgrano 361 de esta ciudad, de demás circunstancias personales registradas por ante la Oficina Judicial y obrantes en el legajo, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas procesales (Art. 268 del C.P.P.), en atención al delito por el que fue hallado como autor penalmente responsable de: Abuso sexual con acceso carnal, agravado por el vínculo, un hecho, en carácter de autor, en perjuicio de A.V.G., conforme Artículos 45 y 119 en su tercer párrafo y apartado "b" del cuarto párrafo del Código Penal, ocurrido conforme circunstancias de modo, tiempo y lugar descriptas en la Sentencia de Responsabilidad dictada por este mismo Tribunal. II. Tener presente conforme lo impone el Art. 11 bis de la Ley Nacional N° 24660, que la Sra. Pamela Cecilia Torres, ha expresado su voluntad de no ser convocada ante distintos planteos que puedan suscitarse en la ejecución penal del condenado. III. Notificar por la Oficina Judicial de Cutral-Có, la presente en el día de la fecha a los letrados a sus casillas de correo electrónico, según conformidad prestada al fin de la Audiencia de Juicio y al condenado personalmente. IV. Firme que sea la presente, ejecútese, practíquese cómputo de pena y planilla de liquidación de Costas, remítanse Oficios al Registro Nacional de Reincidencia y al Registro Nacional de Datos Genéticos y al RИPеCоDIS. Oportunamente comuníquese la presente al Juez de Ejecución por así corresponder y previa vista al Ministerio Fiscal, Archívese. Asimismo, en fecha 04/07/2022 el Tribunal de Impugnación en Sentencia N° 46/2022, confirmó Sentencia de Responsabilidad y en Sentencia Interlocutoria N° 83 de fecha 14/10/2022, la Sala Penal del TSJ declaró la inadmisibilidad de la Impugnación Extraordinaria interpuesta. La sentencia quedó firme y consentida en fecha 22/11/2022; en consecuencia el condenado purgará su pena el veintiuno de noviembre de dos mil treinta (21/11/2030) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 06 de enero de 2023. Fdo. Dra. Karina Magalí Juárez, Directora Oficina Judicial.

1p 20-01-23

En Legajo 37997/2020, "Espinoza José Luis; Díaz Miguel Ángel; Culliqueo José Adrián; Díaz Walter; Campos Lautaro s/Homicidio Triplemente Agravado", en trámite por ante la Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, en fecha 24 de noviembre de 2021, el Sr. Juez Técnico del Juicio por Jurado, Dr. Federico Augusto Sommer, dictó Sentencia de Cesura conforme veredictos de culpabilidad emitidos conforme Art. 211 del C.P.P.N., resolviendo: I. Imponer a **Elio Mauricio Díaz**, D.N.I. N° 40.294.313, la pena de prisión perpetua, demás accesorias legales previstas en el Art. 12 del Código Penal y Costas procesales (Arts. 268 y cctes. del C.P.P.N.). por haber sido declarado culpable en carácter de coautor del delito de homicidio agravado por el uso de arma de fuego y por ser cometido contra un efectivo policial en funciones (Arts. 45, 80 inc. 8 y 41 bis del C.P.), que tuviera como víctima a Gabriel Nahuelcar y que fuera cometido el día 1° de enero de 2020 en la Ciudad de Cutral-Có (Art. 207 del C.P.P.N.). VI. Disponer la inmediata libertad de los acusados José Luis Espinosa, D.N.I. N° 43.530.857; José Adrián Culliqueo, D.N.I. N° 30.272.935 y Miguel Ángel Díaz, D.N.I. N° 35.834.866. II. ...; VII. Téngase presente la voluntad de los querellantes de ser debidamente notificados de los planteos a los que hacen referencia los Arts. 11 bis de la Ley 24660 y 12 de Ley 27732 y la posibilidad de designar un representante legal, proponer Peritos y establecer el modo en que recibirán las comunicaciones. VIII. Remítase en su oportunidad a la Oficina Judicial para que se practique cómputo de pena y planilla de Costas, dándose la debida intervención en su momento a la Sra. Juez de Ejecución Penal del Interior del Neuquén. Regístrese y notifíquese. Líbrense los Oficios respectivos al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Asimismo, en fecha 18/03/2022 el Tribunal de Impugnación emitió Sentencia N° 15/2022, confirmando el veredicto popular y la pena de Cesura. Posteriormente en Resolución Interlocutoria remitida por la Sala Penal del TSJ, se resolvió la inadmisibilidad del Recurso Extraordinario presentado por la Defensa del Sr. Mauricio Díaz. La Sentencia quedó firme y consentida el día 15/12/2022, el Sr. Díaz Mauricio se constituyó en detenido el 21/12/2022. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 11 de enero de 2023. Fdo. Dra. Karina Magalí Juárez, Directora Oficina Judicial.

1p 20-01-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 8615 de fecha 26/05/2022 y de Cesura N° 8993 de fecha 17/08/2022, las que se encuentran firme, se le impuso al condenado **Candia Héctor Omar**, DNI 16.842.879, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución efectiva como partícipe secundario del delito de robo con escalamiento (Arts. 167 inc. 4° con remisión Art. 163 inc. 4° del C.P. y 46 del Código Penal). Unificar la pena del apartado romano primero, con la de tres (3) años de prisión de ejecución efectiva con declaración de quinta reincidencia dictada el 6 de junio de 2017 por la Cámara Primera en el Criminal de General Roca, Provincia de Río Negro, en el Expediente N° 8399/16CC1, caratulado: "Candia Héctor Omar; Altamirano Carlos s/Robo Agravado", cuya ejecución agota el día 29 de octubre de 2022 y la de quince (15) días de prisión de cumplimiento efectivo con declaración de sexta reincidencia dictada el 11 de octubre de 2017 por el Juez de Garantías de la IV Circunscripción Judicial de Neuquén, en el Legajo N° 19856/2016, caratulado: "Comisaría 28 s/Solicita Requisa", en la pena única de cuatro (4) años de prisión de ejecución efectiva con declaración de séptima reincidencia (Art. 58 Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge de la información remitida por el Juzgado de Ejecución Penal N° 10 de la Ciudad de General Roca, que según Sentencia N° 57 de fecha 06/06/2017, cómputo de pena de misma fecha y reducción de fecha 28/06/2022, el Sr. Candia: Agota la pena el día: 29/10/2022, salidas transitorias el día 29/02/2021 y libertad asistida el día 29/02/2022. Según consta en el legajo virtual el Sr. Candia ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en el presente legajo en fecha 25/10/2019 (1 día). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Candia Héctor Omar: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/10/2023 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 28/06/2021. 3) Libertad asistida el día: 28/02/2023. Neuquén, 6 de enero del año 2023. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-01-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8944 de fecha 04/08/2022, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Curruhuinca Jaime Horacio**, DNI 24.223.767, la pena de 1 año de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y Costas del proceso, por la comisión de los delitos de amenazas simples en calidad de autor, en concurso real con amenazas agravadas por el uso de arma, en calidad de autor (Arts. 149 bis y 149 bis, segundo párrafo, 45 y 55 del Código Penal). Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge de la Audiencia de fecha 28/07/2022 (ACTAUD 103374), el Dr. Ravizzoli dejó expresamente dicho que: "(...) dicha pena se encuentra agotada al día de la fecha (...)". Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Curruhuinca Jaime Horacio: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/07/2022 (Agotada) a las doce (12:00) horas. Neuquén, 12 de enero del año 2023. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-01-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9483 de fecha 02/12/2022, la que se encuentra firme el 26/12/2022, se le impuso al condenado **Martínez Darío Hernán**, DNI 29.973.496, la pena de tres (3) años y cinco (5) meses de prisión de cumplimiento efectivo, por la comisión de los delitos de hurto con escalamiento (1 hecho), robo simple en grado de tentativa (4 hechos), hurto simple en grado de tentativa (1 hecho), hurto simple (1 hecho), robo simple (3 hechos), encubrimiento (3 hechos), todos en concurso real en carácter de autor y coautor, previsto y reprimido en los Arts. 277 inc. 1 c; 162, 163 inc. 4, 164, 42, 45 y 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo:

Según surge del legajo virtual el Sr. Martínez ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 213529: 24/06/2022 (1 día). Legajo 230610: Desde el día 29/08/2022 sin recuperar la libertad, siendo su ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 20/12/2022, conforme a lo informado en Oficio N° 8228/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Martínez Darío Hernán: 1) Agotará la pena impuesta el día: 28/01/2026 a las doce (12) horas. 2) Mitad condena: 11/05/2024. 3) Libertad condicional el día: 07/12/2024. 4) Libertad asistida el día: 28/10/2025. Neuquén, 12 de enero del año 2023. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-01-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8284 de fecha 21/03/2022, dictada por el Dr. Lucas Pablo Yancarelli, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Sánchez Alexis Mariano**, DNI 41.347.734, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional y Costas (Art. 268 y 270 CPP), como autor penalmente responsable del delito de robo con arma de utilería en carácter de autor (Art. 166 inc. 2 último párrafo y 45 del CP). Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años las obligaciones de: A) Fijar residencia debiendo informar cualquier variación de la misma, temporal o permanente, de manera inmediata al Juez de Ejecución. B) Someterse al control de la Dirección de Atención a la Población Judicializada cada cuatro (4) meses, debiendo acudir por primera vez dentro de los primeros quince (15) días de firme la presente. C) Abstenerse de consumir estupefacientes y moderar el consumo de alcohol. D) Realizar un (1) curso de aprendizaje por año, durante la duración del término, es decir, tres (3) cursos en total. E) No cometer nuevos delitos. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Surge del Legajo Digital tres meses con medidas de coerción privativas de libertad (prisión domiciliaria), desde el 13/07/21 al 13/10/21. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 21/12/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones: Art. 27 bis del C.P.: 21/03/2025. Neuquén, 16 de enero del año 2023. Fdo. Dra. Rodríguez Anamaría, Subdirectora, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-01-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8980 de fecha 11/08/2022, dictada por los Dres. Luis Girogetti, Marco Lupica Cristo y Carina Álvarez, la que se encuentra firme, se le impuso a la condenada **Osorio Sandra Fabiana**, DNI 21.129.646, en Acuerdo de Partes, la pena de dos (2) años de prisión de ejecución condicional e inhabilitación absoluta perpetua, como autor penalmente responsable de los delitos de peculado continuado concursando idealmente con falsificación de instrumento privado, previsto y reprimido en los Arts. 261 Primer Párrafo, 292, 45 y 54 todos del Código Penal. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: a) Fijar domicilio en la vivienda denunciada en el legajo y someterse cada cuatro (4) meses al contralor y cuidado de la Dirección de Asistencia a la Población Judicializada (Art. 27 bis inc. 1° del C.P.). b) Abstenerse de abusar de consumir bebidas alcohólicas y usar estupefacientes y drogas (Art. 27 bis inc. 3° del C.P.), bajo apercibimiento de revocar la condicionalidad de la pena impuesta. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: No surgen del legajo Digital días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Cómputo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 11/08/2024. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 11/08/2025. 3) Inhabilitación absoluta: Perpetua. Neuquén, 29 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 20-01-23

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Chiguay Primitiva s/Sucesión ab-intestato”, (550193/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Chiguay Primitiva, DNI 6.148.083, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-01-23

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Giordanino Norman Carlos s/Sucesión ab-intestato”, (550222/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Norman Carlos Giordanino, DNI 6.282.739, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-01-23

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Zapata Antonio Donato s/Sucesión ab-intestato”, (550206/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Antonio Donato Zapata, DNI 6.683.451, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-01-23

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Montaña José Eladio s/Sucesión ab-intestato”, (550142/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Eladio Montaña, DNI N° 7.817.877, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-01-23

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Quiñiñir Petrona del Carmen s/Sucesión ab-intestato”, (550114/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Petrona del Carmen Quiñiñir, DNI N° 11.174.298, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 12 de diciembre del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 20-01-23

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ulloa Carrasco Rosalba s/Sucesión ab-intestato”, (547101/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ulloa Carrasco Rosalba, D.I. 92.235.200, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de mayo del año 2022. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 20-01-23

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Chos Malal a cargo del Dr. Carlos Choco, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, en autos caratulados: **“Sánchez Gladis Irma s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 38241/2022)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Gladis Irma Sánchez, DNI N° 6.406.349, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Publíquese el presente por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén respectivamente. Chos Malal 15 de diciembre de 2022. Fdo. Dra. Elisa Sraiber, Prosecretaria.

1p 20-01-23

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02601434- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Oleoducto USP SBR03 (TRG01)”, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata-Sierra Barrosa. El Proyecto tiene como finalidad el montaje de una línea de conducción (LC) de tipo Oleoducto, con inicio en la Unidad de Separación Primaria USP-TRG01 (ID: NQ-NQG-G-ZCL-USPTRG01) hasta TI IN Válvula Ciega. La LC abarca una longitud total de 1.900,53 m., desde coordenadas X: 5715399.43 - Y: 2518557.93, Cota 718.89 msnm, hasta el empalme TI IN Válvula Ciega, en coordenadas X: 5713586.01 - Y: 2518034.94, Cota: 743.81 msnm, según planos SBR_OLEODUCTO.USPTRG01.a.TIE.IN_REL22188_T_PT_XX001. La cañería es de material ERFV 1.000 PSI 93°C API8RD IJ y se proyecta todo el tramo de tipo subterráneo con un diámetro de 4”. Su presión de diseño es de 46 Kg./cm², MAPO de 46 Kg./cm² y presión de operación de 10 Kg./cm². Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Robledo Pablo Martín.

1p 20-01-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02592543- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: “Informe Ambiental Tendido de Línea de Conducción de 10” de Diámetro (Longitud 7.858,90 m.) PAD 4 VM Sch”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión Sierra Chata, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94:

POSGAR '94		
LC Pozos PAD 4 VM Sch	X	Y
Inicio	5.784.333,23	2.476.048,45
Fin	5.780.479,91	2.479.431,62

El Proyecto tiene por objetivo continuar con el desarrollo del Yacimiento Sierra Chata. La ejecución del mismo contempla las etapas apertura de pista, zanjeo, desfile de cañería, tapa y puesta en servicio de la línea de conducción. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lucchelli Juan De Dios.

1p 20-01-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-01726230- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación de PAD 230 con 4 Pozos Productores de Petróleo y Gas. Pozos CHA.NQ.ET-2301 (H); CHA.NQ.ET-2302 (H); CHA.NQ.ET-2303 (H) y CHA.NQ.ET-2304 (H)", propuesto por Chevron Argentina SRL, en el Área El Trapial Este, en las siguientes coordenadas de ubicación:

Tabla 1 Coordenadas de Boca de Pozos

Instalación	Posgar 07 - Gauss Krüger Faja 2 - EPSG		Sistema Gauss Krüger		Geográficas		Cota msnm
			Campo Inchauspe '69		LAT S	LON O	
	Norte	Este	X	Y			
CHA.Nq.ET-2301 (h)	2468510,953	5852727,759	5852933.04	2468600.37	37 28'28,41'	69°21'21,55'	905
CHA.Nq.ET-2302(h)	2468520,953	5852727,759	5852933.08	2468610.20	37 28'28,41'	69°21'21,15'	905
CHA.Nq.ET-2303(h)	2468530,953	5852727,759	5852933.12	2468620.27	37 28'28,41''	69°21 20,74'	905
CHA.Nq.ET-2304(h)	2468540,953	5852727,759	5852933.16	2468630.35	37 28'28,41''	69°21'20,33'	905

El Proyecto a evaluar consiste en la construcción del PAD 230 y perforación, terminación, operación y eventual abandono de los Pozos CHA.Nq.ET-2301 (h); CHA.Nq.ET-2302(h); CHA.Nq.ET-2303(h) y CHA.Nq.ET-2304(h). Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lucchelli Juan De Dios.

1p 20-01-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-00063655- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación PAD PPar-161", propuesto por Tecpetrol S.A., en el Área de Concesión Puesto Parada, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5703599.1 - Y: 2534340.0 (PAD). El Proyecto consiste en la construcción de una (1) locación para la perforación de tres pozos y camino asociado, operación, mantenimiento y eventual abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Robledo Pablo Martín.

1p 20-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Riba Slauka Viviana, DNI N° 20.436.565, CUIT 27-20436565-8, transfiere la Licencia Comercial N° 046.782, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de venta por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería, a la sociedad "TEX Neuquén S.R.L.", CUIT 30-71741290-3. A partir del 15/1/2023. Ciudad de Neuquén.

1p 20-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

Aviso que Catalina Canteros, DNI N° 13.518.052, C.U.I.T. N° 27-13518052-7, con domicilio real en Carlos Potente 1.168 de la Ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, anuncia la transferencia de la Licencia Comercial N° 043.790, a favor de Isaías Volante, DNI 36.955.289, con domicilio real en la calle Fittipaldi 4.100 de la Ciudad de Neuquén, Prov. del Neuquén, perteneciente al Rubro: Panadería y Fiambrería, sito en calle Godoy 691 de la Ciudad de Neuquén, libre de toda deuda. Reclamos de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

1p 20-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que SOLO AL SUR SAS, CUIT 30-71668942-1, transfiere la Licencia Comercial N° 057.226, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: Rotisería, a KILÓMETROS SAS, CUIT 30-71775907-5, a partir del 01/01/2023.

1p 20-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

La señora Mercedes Trejo, DNI N° 36.800.761, transfiere la Licencia Comercial Número 059.959, expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación de Rubro: Pizzería con Consumición y para llevar. Al señor Álvaro Trejo, DNI N° 42.166.193. Neuquén, 13 de enero de 2023.

1p 20-01-23

NORMAS LEGALES**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****RESOLUCIÓN N° 38/22**

Neuquén, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

EX-2022-01688153-NEU-OPT#MGE y Expediente Físico N° 1011-000343/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación, la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, sus Decretos Reglamentarios, DECTO-2022-2572-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, desde la Dirección Provincial de Planificación y Desarrollo de TIC's, dependiente de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (O.P.T.I.C.) del Ministerio de Gobierno y Educación, se solicita la contratación de la Firma NEUTICS S.A.P.E.M. (X-0583) para el despliegue de cables troncales de fibra óptica y enlaces a las instituciones públicas en la localidad de Villa El Chocón;

Que esta obra permitirá integrar en una red ciudadana de comunicaciones las dependencias municipales, las escuelas de dicha localidad y a las representaciones locales de otros Organismos Públicos Provinciales que se encuentran en el radio de cobertura del diseño realizado;

Que la instalación de los cables de fibra óptica es un desarrollo en conjunto con la Municipalidad de Villa El Chocón quien aporta la totalidad de los materiales necesarios para la instalación en la vía pública y para el armado de la red local en el edificio municipal;

Que con personal de la OPTIC se resolverá el control de gestión de la obra y la puesta en producción de toda la red en dicha localidad para resolver la conectividad digital, tal cual se puede observar en gráfico de nota obrante en Documento IF-2022-01777570-NEU-OTPD#MGE;

Que en el gráfico mencionado puede apreciarse la dispersión de Instituciones Públicas y dependencias Municipales en la localidad, con lo cual, para poder realizar una apropiada distribución de los servicios digitales, en el edificio principal de la Municipalidad, se realizará una nueva red de comunicaciones basada en fibra óptica, con activos de comunicación que permitirán el control y la distribución de servicios con una administración centralizada;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones de este Ministerio, solicitó cotización a la firma NEUTICS S.A.P.E.M., quien cotiza lo requerido por la suma total de pesos ocho millones treinta y cinco mil quinientos diez (\$ 8.035.510,00) IVA incluido, por el despliegue de cables troncales de fibra óptica y enlaces a las instituciones públicas en la localidad de Villa El Chocón;

Que el plazo de ejecución comenzará a partir de la firma del acta de inicio de obra y una vez entregados todos los materiales necesarios para dicha obra por parte de la Municipalidad de Villa El Chocón de la Provincia del Neuquén;

Que es menester mencionar que el plazo estimado de obra se encuentra sujeto a condiciones climáticas que permitan maniobras seguras, en un todo de acuerdo con la Ley de Seguridad e Higiene del Trabajo;

Que han tomado debida intervención la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente de Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que obra dictamen de la Dirección Provincial Legal y Técnica dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación;

Que mediante DECTO-2022-2572-E-NEU-GPN se deja a cargo al señor Ministro Jefe de Gabinete del Ministerio de Gobierno y Educación, entre los días 23 de diciembre de 2022 al 02 de enero de 2023, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde emitir la presente norma en conformidad a lo establecido en el Artículo 64° inciso 2), apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y el Artículo 2°, inciso b) del DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, modificado por Disposición de la Contaduría General de la Provincia DI-2022-2-E-NEU-CGP#MEI, modificatorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95;

Por ello;

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE A CARGO DEL MINISTERIO
DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase y Apruébase la Contratación Directa con la Firma NEUTICS S.A.P.E.M. (X-0583), de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 64°, inciso 2°, apartado a) y Artículo 2°, inciso b) del DECTO-2022-612-E-NEU-GPN, modificado por Disposición de la Contaduría General de la Provincia DI-2022-2-E-NEU-CGP#MEI, modificadorio del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, por la suma total de pesos ocho millones treinta y cinco mil quinientos diez (\$8.035.510,00) IVA incluido, para efectuar el despliegue de cables troncales de fibra óptica y enlaces a las instituciones públicas en la localidad de Villa El Chocón.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 062 - DESARROLLO DE LOS SISTEMAS PROVINCIALES DE COMUNICACIÓN.

JUR.	S.A.	U.O.	FIN.	FUNC.	S.FUNC.	INC.	Ppal.	Par.	FUFI	IMPORTE
09	GE	07	04	02	00	03	04	09	1111	\$8.035.510,00.

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Gobierno y Educación, prosigáanse los trámites de liquidación y pago de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.
FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN N° 11/DPR/23

Neuquén, 09 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010659/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Dpto. Agentes de Retención, Perc. y Recaudación s/Calendario Fiscal Ag. Retención Perc. I.B. Ret. Sellos y Agentes Recaudación Bancaria 2023”; los Artículos 14 y 80 del Código Fiscal Provincial Vigente; las Resoluciones N° 276/DPR/17, 035/DPR/19, 034/DPR/21, 233/DPR/20, 417/DPR/18, 426/DPR/18 y 455/DPR/22; las Resoluciones Generales de la Comisión Arbitral N° 14/2022, N° 15/2022, N° 16/2022 y N° 17/2022; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer el cronograma de vencimientos para el año 2023 de los Agentes de Retención/Percepción del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos "SIRCAR", Retención del Impuesto de Sellos, Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias "SIRCRESB", Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago "SIRCUPA" y Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC";

Que respecto a los Agentes de Retención y Percepción que generan y presentan sus obligaciones mediante SIRCAR, es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 14/2022 de la Comisión Arbitral;

Que en relación a los Agentes de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias, Régimen SIRCRESB, corresponde ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 15/2022 de la Comisión Arbitral;

Que en cuanto a los Agentes de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago, Régimen SIRCUPA, es conveniente ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 16/2022 de la Comisión Arbitral;

Que respecto a los Agentes de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra, régimen SIRTAC, es razonable ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General N° 17/2022 de la Comisión Arbitral;

Que el Artículo 14 del Código Fiscal Provincial vigente faculta al Director Provincial de Rentas para dictar normas obligatorias con relación a la designación de agentes de recaudación, retención, percepción o información y las obligaciones, condiciones y requisitos que regulen su desenvolvimiento, así como para la determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa de gravámenes; modos, plazos y formas de la percepción de los gravámenes, pagos a cuenta de los mismos, anticipos, accesorios y multas;

Que conforme a lo establecido en el Artículo 80 del citado Código Fiscal, el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, sus accesorios y multas deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos que a tal efecto establezca el Código, la Ley Impositiva o la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo I** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incluidos en el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación "SIRCAR", durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 2°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo II** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 3°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo III** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago y las fechas de vencimiento de las Declaraciones Juradas informativas trimestrales, por parte de los Agentes de Recaudación referidos al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias “SIRCRESB”, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 4°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo IV** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago, por parte de los Agentes de Recaudación y Control de Acreditaciones en Cuentas de Pago “SIRCUPA”, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 5°: Establécese el calendario de vencimientos que se detalla en el **Anexo V** de la presente, para la presentación de Declaraciones Juradas y pago por parte de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, incluidos en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”, durante el Ejercicio Fiscal 2023.

Artículo 6°: Hágase saber que cuando las fechas fijadas en los Artículos 1° a 5° resultaran inhábiles o feriado, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 7°: Hágase saber que la presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de enero de 2023.

Artículo 8°: Regístrese. Comuníquese a las Direcciones Generales de la Dirección Provincial de Rentas y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación. **Dese** al Boletín Oficial para su publicación. **Publíquese** en la Página Web de la Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, **Archívase**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas del Neuquén.

ANEXO I

CALENDARIO FISCAL AGENTES DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

	CUIT CON TERMINACIÓN	
MES	0-1-2-3-4	5-6-7-8-9
ENERO	08/02/2023	09/02/2023
FEBRERO	08/03/2023	09/03/2023
MARZO	12/04/2023	13/04/2023
ABRIL	09/05/2023	10/05/2023
MAYO	08/06/2023	09/06/2023
JUNIO	10/07/2023	11/07/2023
JULIO	08/08/2023	09/08/2023
AGOSTO	08/09/2023	11/09/2023
SEPTIEMBRE	09/10/2023	10/10/2023
OCTUBRE	08/11/2023	09/11/2023
NOVIEMBRE	11/12/2023	12/12/2023
DICIEMBRE	09/01/2024	10/01/2024

ANEXO II

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE SELLOS.

MES	QUINCENA	DESDE	HASTA	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2023	15/01/2023	21/01/2023	21/01/2023
	2	16/01/2023	31/01/2023	10/02/2023	10/02/2023
FEBRERO	1	01/02/2023	15/02/2023	24/02/2023	24/02/2023
	2	16/02/2023	28/02/2023	10/03/2023	10/03/2023
MARZO	1	01/03/2023	15/03/2023	27/03/2023	27/03/2023
	2	16/03/2023	31/03/2023	10/04/2023	10/04/2023
ABRIL	1	01/04/2023	15/04/2023	21/04/2023	21/04/2023
	2	16/04/2023	30/04/2023	05/05/2023	05/05/2023
MAYO	1	01/05/2023	15/05/2023	29/05/2023	29/05/2023
	2	16/05/2023	31/05/2023	09/06/2023	09/06/2023
JUNIO	1	01/06/2023	15/06/2023	23/06/2023	23/06/2023
	2	16/06/2023	30/06/2023	07/07/2023	07/07/2023
JULIO	1	01/07/2023	15/07/2023	21/07/2023	21/07/2023
	2	16/07/2023	31/07/2023	11/08/2023	11/08/2023
AGOSTO	1	01/08/2023	15/08/2023	25/08/2023	25/08/2023
	2	16/08/2023	31/08/2023	08/09/2023	08/09/2023
SEPTIEMBRE	1	01/09/2023	15/09/2023	22/09/2023	22/09/2023
	2	16/09/2023	30/09/2023	06/10/2023	06/10/2023
OCTUBRE	1	01/10/2023	15/10/2023	20/10/2023	20/10/2023
	2	16/10/2023	31/10/2023	10/11/2023	10/11/2023
NOVIEMBRE	1	01/11/2023	15/11/2023	24/11/2023	24/11/2023
	2	16/11/2023	30/11/2023	11/12/2023	11/12/2023
DICIEMBRE	1	01/12/2023	15/12/2023	22/12/2023	22/12/2023
	2	16/12/2023	31/12/2023	05/01/2024	05/01/2024

ANEXO III

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES
BANCARIAS-SIRCRES.

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS	PAGO
Trimestre	4to/2022	01/10/2012	31/12/2012	16/01/2023	Informativa
ENERO	1	01/01/2023	10/01/2023	16/01/2023	17/01/2023
	2	11/01/2023	20/01/2023	26/01/2023	27/01/2023
	3	21/01/2023	31/01/2023	06/02/2023	07/02/2023
FEBRERO	1	01/02/2023	10/02/2023	16/02/2023	17/02/2023
	2	11/02/2023	20/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
	3	21/02/2023	28/02/2023	06/03/2023	07/03/2023
MARZO	1	01/03/2023	10/03/2023	16/03/2023	17/03/2023
	2	11/03/2023	20/03/2023	27/03/2023	28/03/2023
	3	21/03/2023	31/03/2023	10/04/2023	11/04/2023
Trimestre	1ro/2023	01/01/2023	31/03/2023	14/04/2023	Informativa
ABRIL	1	01/04/2023	10/04/2023	14/04/2023	17/04/2023
	2	11/04/2023	20/04/2023	26/04/2023	27/04/2023
	3	21/04/2023	30/04/2023	05/05/2023	08/05/2023
MAYO	1	01/05/2023	10/05/2023	16/05/2023	17/05/2023
	2	11/05/2023	20/05/2023	29/05/2023	30/05/2023
	3	21/05/2023	31/05/2023	06/06/2023	07/06/2023
JUNIO	1	01/06/2023	10/06/2023	15/06/2023	16/06/2023
	2	11/06/2023	20/06/2023	26/06/2023	27/06/2023
	3	21/06/2023	30/06/2023	06/07/2023	07/07/2023
Trimestre	2do/2023	01/04/2023	30/06/2023	14/07/2023	Informativa
JULIO	1	01/07/2023	10/07/2023	14/07/2023	17/07/2023
	2	11/07/2023	20/07/2023	26/07/2023	27/07/2023
	3	21/07/2023	31/07/2023	04/08/2023	07/08/2023
AGOSTO	1	01/08/2023	10/08/2023	16/08/2023	17/08/2023
	2	11/08/2023	20/08/2023	25/08/2023	28/08/2023
	3	21/08/2023	31/08/2023	06/09/2023	07/09/2023
SEPTIEMBRE	1	01/09/2023	10/09/2023	14/09/2023	15/09/2023
	2	11/09/2023	20/09/2023	26/09/2023	27/09/2023
	3	21/09/2023	30/09/2023	05/10/2023	06/10/2023
Trimestre	3ro/2023	01/07/2023	30/09/2023	18/10/2023	Informativa
OCTUBRE	1	01/10/2023	10/10/2023	18/10/2023	19/10/2023
	2	11/10/2023	20/10/2023	26/10/2023	27/10/2023
	3	21/10/2023	31/10/2023	06/11/2023	07/11/2023
NOVIEMBRE	1	01/11/2023	10/11/2023	16/11/2023	17/11/2023
	2	11/11/2023	20/11/2023	24/11/2023	27/11/2023
	3	21/11/2023	30/11/2023	06/12/2023	07/12/2023
DICIEMBRE	1	01/12/2023	10/12/2023	14/12/2023	15/12/2023
	2	11/12/2023	20/12/2023	27/12/2023	28/12/2023
	3	21/12/2023	31/12/2023	05/01/2024	08/01/2024
Trimestre	4to/2023	01/10/2023	31/12/2023	16/01/2024	Informativa

ANEXO IV

CALENDARIO FISCAL
AGENTES DE RECAUDACIÓN Y CONTROL DE ACREDITACIONES EN
CUENTAS DE PAGO -SIRCUPA.

MES	DECENA	DESDE	HASTA	PRESENTACION DECLARACIONES JURADAS	PAGO
ENERO	1	01/01/2023	10/01/2023	16/01/2023	17/01/2023
	2	11/01/2023	20/01/2023	26/01/2023	27/01/2023
	3	21/01/2023	31/01/2023	06/02/2023	07/02/2023
FEBRERO	1	01/02/2023	10/02/2023	16/02/2023	17/02/2023
	2	11/02/2023	20/02/2023	27/02/2023	28/02/2023
	3	21/02/2023	28/02/2023	06/03/2023	07/03/2023
MARZO	1	01/03/2023	10/03/2023	16/03/2023	17/03/2023
	2	11/03/2023	20/03/2023	27/03/2023	28/03/2023
	3	21/03/2023	31/03/2023	10/04/2023	11/04/2023
ABRIL	1	01/04/2023	10/04/2023	14/04/2023	17/04/2023
	2	11/04/2023	20/04/2023	26/04/2023	27/04/2023
	3	21/04/2023	30/04/2023	05/05/2023	08/05/2023
MAYO	1	01/05/2023	10/05/2023	16/05/2023	17/05/2023
	2	11/05/2023	20/05/2023	29/05/2023	30/05/2023
	3	21/05/2023	31/05/2023	06/06/2023	07/06/2023
JUNIO	1	01/06/2023	10/06/2023	15/06/2023	16/06/2023
	2	11/06/2023	20/06/2023	26/06/2023	27/06/2023
	3	21/06/2023	30/06/2023	06/07/2023	07/07/2023
JULIO	1	01/07/2023	10/07/2023	14/07/2023	17/07/2023
	2	11/07/2023	20/07/2023	26/07/2023	27/07/2023
	3	21/07/2023	31/07/2023	04/08/2023	07/08/2023
AGOSTO	1	01/08/2023	10/08/2023	16/08/2023	17/08/2023
	2	11/08/2023	20/08/2023	25/08/2023	28/08/2023
	3	21/08/2023	31/08/2023	06/09/2023	07/09/2023
SEPTIEMBRE	1	01/09/2023	10/09/2023	14/09/2023	15/09/2023
	2	11/09/2023	20/09/2023	26/09/2023	27/09/2023
	3	21/09/2023	30/09/2023	05/10/2023	06/10/2023
OCTUBRE	1	01/10/2023	10/10/2023	18/10/2023	19/10/2023
	2	11/10/2023	20/10/2023	26/10/2023	27/10/2023
	3	21/10/2023	31/10/2023	06/11/2023	07/11/2023
NOVIEMBRE	1	01/11/2023	10/11/2023	16/11/2023	17/11/2023
	2	11/11/2023	20/11/2023	24/11/2023	27/11/2023
	3	21/11/2023	30/11/2023	06/12/2023	07/12/2023
DICIEMBRE	1	01/12/2023	10/12/2023	14/12/2023	15/12/2023
	2	11/12/2023	20/12/2023	27/12/2023	28/12/2023
	3	21/12/2023	31/12/2023	05/01/2024	08/01/2024

ANEXO V

**CALENDARIO FISCAL AGENTES DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS
DE CRÉDITO Y COMPRA - SIRTAC**

MES	1° QUINCENA		2° QUINCENA	
	PRESENTACIÓN	PAGO	PRESENTACIÓN	PAGO
ENERO	24/01/2023	25/01/2023	09/02/2023	10/02/2023
FEBRERO	27/02/2023	28/02/2023	09/03/2023	10/03/2023
MARZO	27/03/2023	28/03/2023	13/04/2023	14/04/2023
ABRIL	25/04/2023	26/04/2023	10/05/2023	11/05/2023
MAYO	24/05/2023	29/05/2023	09/06/2023	12/06/2023
JUNIO	28/06/2023	29/06/2023	11/07/2023	12/07/2023
JULIO	25/07/2023	26/07/2023	09/08/2023	10/08/2023
AGOSTO	25/08/2023	28/08/2023	11/09/2023	12/09/2023
SEPTIEMBRE	26/09/2023	27/09/2023	11/10/2023	12/10/2023
OCTUBRE	25/10/2023	26/10/2023	09/11/2023	10/11/2023
NOVIEMBRE	27/11/2023	28/11/2023	12/12/2023	13/12/2023
DICIEMBRE	27/12/2023	28/12/2023	10/01/2024	11/01/2024

RESOLUCIÓN N° 15/DPR/23

Neuquén, 09 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010627/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: “Ministerio de Gobierno y Seguridad s/Condonación de Interés y Recargos”; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva N° 3311; la Resolución General N° 276/DPR/17, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 276/DPR/2017, sus complementarias y modificatorias, se establecieron las normas generales obligatorias para Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 del Anexo Único de la mencionada Resolución, tanto la designación como los ceses de Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, corresponde que se efectúen mediante acto administrativo emitido por esta Dirección Provincial;

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad, Clave Única de Identificación Tributaria 30-71591070-1, se encuentra inscripto como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/02/2018 bajo Objeto Hecho N° 4757, sin registrar deuda en el mencionado tributo a la fecha de la presente;

Que al haberse producido la modificación de la Estructura Ministerial de la Provincia del Neuquén por el Decreto N° 2128/2021, se crea el Ministerio de Seguridad y el Ministerio de Gobierno y Educación;

Que no es de interés fiscal que el Ministerio de Gobierno y Seguridad continúe siendo designado Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, dado que no existe en la actual Estructura de Gobierno de la Provincia del Neuquén, por el cual corresponde proceder a dar la baja de Oficio al 31/05/2022;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Dese de baja de Oficio como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente **Ministerio de Gobierno y Seguridad**, Clave Única de Identificación Tributaria N° 30-71591070-1 y domicilio fiscal en calle Elordi 547, Neuquén, al 31/05/2022.

Artículo 2°: Establécese que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: Notifíquese al contribuyente. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria. **Publíquese** en el Boletín Oficial y en la Página Web de esta Dirección Provincial. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 021/DPR/23

Neuquén, 10 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente N° 8223-010664/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "Dpto. Agentes de Ret., Perc. y Recaudación s/Wordline Argentina S.A. s/Multa Art. 65 bis y Baja de Oficio como Agente de Retención y Percepción"; el Código Fiscal Provincial Vigente; la Ley Impositiva Provincial Vigente; las Resoluciones 276/DPR/17 y 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que Wordline Argentina S.A., Clave Única de Identificación Tributaria 30-60388612-3, fue designado como Agente de Retención y Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por las Resoluciones N° 097/DPR/09 y N° 098/DPR/09;

Que mediante las Resoluciones 276/DPR/17 y 035/DPR/19, sus complementarias y modificatorias se establecieron las normas generales obligatorias para agentes de retención y percepción;

Que se advierte que el agente citado ha formalizado el cese para la jurisdicción Neuquén el 30/06/2019, al no realizar más actividades económicas en la Provincia, razón por la cual no resulta de interés fiscal que continúe designado como agente de retención y percepción siendo procedente otorgarle la baja de Oficio;

Que dicha baja no implica para el agente la liberación de la responsabilidad, ni la eximición de sanciones que pudiera corresponder, anteriores y posteriores a la baja otorgada por la presente;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención que le compete;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: **Dese** de baja de Oficio como Agente de Retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos al contribuyente **Wordline Argentina S.A.**, Clave Única de Identificación Tributaria 30-60388612-3, al 30/06/2019.

Artículo 2°: **Establécese** que la Dirección Provincial de Rentas se reserva las facultades de revisión y fiscalización respecto a los hechos imponible derivados de la carga fiscal impuesta.

Artículo 3°: **Notifíquese** al contribuyente. **Comuníquese** a las Direcciones Generales y al Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación Bancaria de esta Dirección Provincial. **Publíquese** en el Boletín Oficial. **Regístrese** en el Libro de Resoluciones. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE LAS CULTURAS

RESOLUCIÓN N° 6/23

Neuquén, 16 de enero de 2023.

VISTO:

El EX-2022-02462591-NEU-MCUL del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de las Culturas; las Leyes 25326, 2819, 3044, 3190, 3290 y el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, se gestiona la creación del denominado: "Registro Provincial de Industrias Culturales", en el ámbito de la Dirección General de Industrias Culturales del Ministerio de las Culturas, destinado a la inscripción de personas humanas y/o jurídicas que ejerzan actividades artísticas y/o culturales con domicilio legal en la Provincia del Neuquén;

Que se propicia la creación del mencionado Registro, en el marco de lo que establece el DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN que modificó la denominación de los ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios 3190, determinando las competencias y enunciando la integración del Gabinete que asistirá en sus funciones al Poder Ejecutivo, quedando nombrado en su Artículo 1° inciso I), el Ministro de las Culturas;

Que en el contexto de las competencias atribuidas por Ley 3190 al Ministerio de las Culturas, se encuentran las facultades de: "(...) *Entender en el diseño de políticas culturales que promuevan la identidad provincial y nacional, afianzando sentimientos de pertenencia y rescatando las diversas manifestaciones y patrimonios culturales (...) Promover industrias culturales y creativas (...)*" entre otras de las que se estipulan en el Artículo 26° del mencionado Decreto;

Que a fines de cumplimentar con las misiones y funciones que le competen, se creó bajo la órbita del Ministerio de las Culturas, la Dirección General de Industrias Culturales;

Que según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), las industrias culturales y creativas se definen como aquellos sectores de la actividad organizada que tienen como objeto principal la producción o la reproducción, la promoción, la difusión y la comercialización de bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial;

Que en ese orden y atento a la necesidad de relevar, sistematizar y analizar la información del sector de las industrias culturales que se encuentren radicadas en la Provincia del Neuquén, para diseñar políticas públicas basadas en la evidencia, es que se impulsa la implementación de una Plataforma Digital para crear y poner en funcionamiento el: “Registro Provincial de Industrias Culturales”;

Que en tal sentido, cabe destacar que las Industrias Culturales tienen un efecto dinamizador sobre la economía, promoviendo la generación ingresos y la creación de puestos de trabajo en sectores de la actividad como las artes audiovisuales, artes escénicas, artes musicales, artes literarias, artes visuales, artes gráficas y en el de las artesanías;

Que la creación del presente Registro, contará con la asistencia técnica de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (en adelante, OPTIC), la cual será la responsable de adoptar todas las medidas de seguridad y back up necesario para minimizar el riesgo y la pérdida de información ante un eventual inconveniente;

Que la plataforma referenciada permitirá obtener un relevamiento de datos y contar con información sistematizada a fines de conocer y dar visibilidad a las personas humanas y/o jurídicas de la Provincia del Neuquén, cuya actividad esté relacionada con el arte y la cultura; permitiendo asimismo, generar datos estadísticos e indicadores, a fin de detectar las necesidades del sector y planificar políticas públicas basadas en la evidencia;

Que el Registro, será de carácter público, gratuito y voluntario, destinado a todos actores del ecosistema cultural, quienes a su vez podrán participar en las convocatorias a los distintos programas que ofrezca el Ministerio de las Culturas, así como también podrán acceder a los beneficios de fomento promocionales para el financiamiento del arte y la cultura;

Que por su parte, cabe destacar que el tratamiento de los datos personales que se encuentren en el Registro serán en un todo conforme con las disposiciones y principios normativos vigentes relativos a la protección de datos personales en los términos de la Ley Nacional 25326, la Ley 2819 de Desburocratización en el Ámbito de la Administración Pública Provincial, Ley 3044 de Acceso a la Información Pública y la Ley 3290 de Creación del Ecosistema de Integralidad Digital Neuquino;

Que han tomado intervención la Dirección General de Industrias Culturales y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, todas dependientes del Ministerio de las Culturas, contándose con el Visto Bueno de la Coordinación de Políticas Culturales;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado de la presente norma;

Por ello:

EL MINISTRO DE LAS CULTURAS RESUELVE:

Artículo 1º: Créase el denominado: “Registro Provincial de Industrias Culturales” a través de la implementación de la Plataforma en el Sitio Web Oficial: <https://industriasculturales.neuquen.gov.ar>, a desarrollarse en el ámbito de la Dirección General de Industrias Culturales del Ministerio de las Culturas, o el organismo con tal competencia que en un futuro lo reemplace, destinado a las personas humanas y/o jurídicas que ejerzan actividades artísticas y/o culturales con domicilio legal en la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°: Apruébase el Formulario de Registración que como **IF-2023-00099127-NEU-INDCUL#MCUL**, forma parte de la presente norma.

Artículo 3°: Determinase que desde la Dirección General de Industrias Culturales, se realicen los controles necesarios para la verificación, autenticación y control de la información suministrada por las personas que se inscriban en el Registro creado en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 4°: Determinase que desde la Dirección General de Industrias Culturales, en conjunto con la OPTIC, se deberán extremar las medidas de seguridad y el resguardo de la información contenida en el Registro creado en el Artículo 1° de la presente, bajo la modalidad de instrumentación que se adecue a la normativa vigente.

Artículo 5°: Establézcase que, por el Ministerio de las Culturas, se efectuará la difusión del presente Registro, la Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese y cumplido, **Archívese**.

FDO.) COLONNA

IF-2023-00099127-NEU-INDCUL#MCUL

FORMULARIO REGISTRO PROVINCIAL DE INDUSTRIAS CULTURALES

DATOS PERSONALES:

- Nombre/ y Apellido/s o Razón Social.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Número de CUIL/CUIT.
- Género y Diversidad Sexual.
- Fecha de Nacimiento.
- Persona Jurídica. Tipo de sociedad unipersonal/fundación/asociación/ cooperativa/SAS/S.A./ S.R.L./S. Simple.
- Inscripción en AFIP. Situación Tributaria: Monotributista/Responsable Inscripto/ I.V.A Exento.
- Categoría de Monotributo: Social/A/B/... K/.
- Actividad Registrada en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- Domicilio Legal en la Provincia del Neuquén.
- Localidad.
- Teléfono para recibir Whatsapp.
- Correo Electrónico.
- Nombre Artístico o del grupo/banda/elenco que representa.

REDES SOCIALES:

- Instagram, Facebook, Youtube, Sitio Web.

PERSONA DE CONTACTO (solo para personas jurídicas):

- Nombre/s y Apellido/s.
- Documento Nacional de Identidad.
- Representación/Cargo dentro de la Persona Jurídica.
- Teléfono para recibir Whatsapp (con código de área).
- Correo Electrónico.

ACTIVIDAD CULTURAL REGISTRADA ANTE AFIP Y ANTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS:**(Códigos CIU)**

- 181109 - Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas.
- 181200 - Servicios relacionados con la impresión.
- 231090 - Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
- 239399 - Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
- 321011 - Fabricación de joyas finas y artículos conexos.
- 321012 - Fabricación de objetos de platería.
- 321020 - Fabricación de bijouterie (incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares).
- 322001 - Fabricación de instrumentos de música.
- 464211 - Venta al por mayor de libros y publicaciones.
- 464212 - Venta al por mayor de diarios y revistas.
- 464910 - Venta al por mayor de CD's y DVD's de audio y video grabados.
- 476110 - Venta al por menor de libros.
- 476120 - Venta al por menor de diarios y revistas.
- 476200 - Venta al por menor de CD's y DVD's de audio y video grabados (incluye CD's y DVD's vírgenes).
- 477210 - Venta al por menor de artículos de talabartería y artículos regionales (incluye venta de artículos regionales de cuero, plata, alpaca y similares).
- 477480 - Venta al por menor de obras de arte.
- 477820 - Venta al por menor de libros, revistas y similares usados.
- 561012 - Servicios de restaurantes y cantinas con espectáculo.
- 581100 - Edición de libros, folletos y otras publicaciones.
- 581300 - Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.
- 581900 - Edición n.c.p.
- 591110 - Producción de filmes y videocintas.
- 591120 - Postproducción de filmes y videocintas.
- 591200 - Distribución de filmes y videocintas.
- 591300 - Exhibición de filmes y videocintas.
- 592000 - Servicios de grabación de sonido y edición de música.
- 601000 - Emisión y retransmisión de radio.
- 602320 - Producción de programas de televisión.
- 602900 - Servicios de televisión n.c.p.
- 731009 - Servicios de Publicidad n.c.p.
- 741000 - Servicios de diseño especializado (incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.).

742000 - Servicios de fotografía.

749002 - Servicios de representación e intermediación de artistas y modelos.

854960 - Enseñanza artística.

854990 - Servicios de enseñanza n.c.p. (incluye instrucción impartida mediante programas de radio, televisión, correspondencia y otros medios de comunicación, escuelas de manejo, actividades de enseñanza a domicilio y/o particulares, etc.).

900011 - Producción de espectáculos teatrales y musicales.

900021 - Composición y representación de obras teatrales, musicales y artísticas (incluye a compositores, actores, músicos, conferencistas, pintores, artistas plásticos etc.).

900030 - Servicios conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales (incluye diseño y manejo de escenografía, montaje de iluminación y sonido, etc.).

900040 - Servicios de agencias de ventas de entradas.

900091 - Servicios de espectáculos artísticos n.c.p. (incluye espectáculos circenses, de títeres, mimos, etc.).

910100 - Servicios de bibliotecas y archivos.

910200 - Servicios de museos y preservación de lugares y edificios históricos.

910900 - Servicios culturales n.c.p. (incluye actividades sociales, culturales, recreativas y de interés local desarrollado por centros vecinales, barriales, sociedades de fomento, clubes no deportivos, etc.).

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES Y CREATIVAS

- Artes audiovisuales: Cine, televisión, videoarte, animación, publicidad, etc..
- Artes escénicas: Danza, teatro, actuación, arte callejero, arte circense, etc..
- Artes musicales: Música, radio, lutier, DJ, etc..
- Artes literarias: Escritura, diseño, edición, redacción, impresión, etc..
- Artes visuales: Dibujo, pintura, grabado, ilustración, escultura, fotografía, nuevos medios, etc..
- Artesanías: Cerámica, textil, madera, cuero, metal, etc..
- Gestión cultural: Gestión cultural, gestión de espacios, producción de espectáculos, etc..
- Patrimonio: Museo, biblioteca, archivo, edificio histórico, festival.
- Servicios conexos: Iluminador, montajista, maquillador, vestuarista, etc..
- Espacios culturales: Sala de exposición, galería de arte, biblioteca, bar cultural, centro cultural, etc..
- Arquitectura.
- Diseño: Gráfico, de interiores, hábitat, indumentaria, calzados, accesorios, gastronomía, tatuadores, multimedia, etc..
- Videojuegos: Diseño, programación, desarrollo, animación.

Este formulario reviste Declaración Jurada en los siguientes términos: *“Declaro con carácter de Declaración Jurada que todos los datos consignados en este Formulario son correctos y completos, sin haber omitido ni falseado dato alguno. Me comprometo a comunicar cualquier cambio y manifiesto mi voluntad expresa de aceptar la transmisión vía Internet para recepcionar todas las comunicaciones, así como el cumplimiento de obligaciones.*

“Presto consentimiento expreso, en los términos requeridos por el Art. 5 de la Ley N° 25326, a publicar mis datos personales contenidos en el presente, salvo los datos sensibles cuando se destinen a terceros”.

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO:

Una vez inscripto/a completado el formulario con carácter de Declaración Jurada y finalizado el proceso de verificación de la documentación correspondiente, se le otorgará al solicitante una constancia, en formato PDF, con un número de inscripción. El certificado emitido tendrá una validez de dos (2) años desde la fecha de expedición del mismo.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****DECRETO N° 31/23**

Neuquén, 12 de enero de 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El concurso externo dispuesto por Acuerdo N° 6170, Punto 16, inc. 1°), para cubrir un cargo de Responsable de Operación y Mantenimiento, Categoría JAT, con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Chos Malal.

Que conforme el inc. 2°) de la mencionada norma, la Dirección de Gestión Humana eleva para su tratamiento el documento correspondiente al perfil de puesto, asignando la Categoría JBT.

Que aprobado el mismo, corresponde modificar la categoría del llamado a concurso y la modalidad del mismo, debiendo disponerse interno.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**DECRETA:**

1°) Aprobar el perfil de puesto de Responsable de Operación y Mantenimiento, Categoría JBT, con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial, con asiento de funciones en Chos Malal, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio.

2°) Publíquese en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso 1°).

3°) Modificar el llamado a concurso dispuesto por Acuerdo N° 6170, Punto 16, Inc. 1°), donde dice: "Llamar a concurso externo, de oposición y antecedentes, para cubrir un cargo de Responsable de Operación y Mantenimiento, Categoría JAT, con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Chos Malal", debiendo decir: "Llamar a concurso interno, para cubrir un cargo de Responsable de Operación y Mantenimiento, Categoría JBT, con destino a la Subdirección de Infraestructura Judicial, con asiento de funciones en la Ciudad de Chas Malal".

4°) Notifíquese, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana, tome razón la Administración General y Pase a ratificación del Alto Cuerpo en el próximo Acuerdo. Fecho, Archívese. is/-22.

Fdo. Dr. Evaldo Darío Moya, Presidente, Tribunal Superior de Justicia. Flores Ramiro Martín.

 PODER JUDICIAL DE NEUQUÉN Dirección de Gestión Humana		Aprobado mediante Decreto N° 31/23
Identificación del Puesto		
Nombre del Puesto	Responsable de Operación y Mantenimiento	
Organismo	Subdirección de Infraestructura Judicial	
Asiento de funciones	Chos Malal - V Circunscripción Judicial	
Categoría del Puesto	JBT - Oficial Mayor Técnico	
Clasificación de la Función/ Escalafón	Escalafón Técnico	
Superior inmediato	Coordinador/a General de Operación y Mantenimiento	
Fecha de confección del presente documento ago-22		
Propósito Básico del Puesto		
El/la Responsable de Operación y Mantenimiento tiene el propósito de lograr condiciones adecuadas y seguras para la prestación del servicio de justicia, manteniendo y optimizando la infraestructura física del Poder Judicial en el área de su incumbencia, interviniendo de manera efectiva y oportuna en los aspectos técnicos relativos al mantenimiento edilicio, instalaciones, servicios y obras menores; supervisando los servicios externos que se ejecutan en los inmuebles judiciales, así como toda tarea que le sea delegada por el Coordinador General. El puesto tiene alcance de funciones en la V Circunscripción Judicial.		
Principales Responsabilidades del Puesto		
En materia de mantenimiento predictivo-preventivo-correctivo y servicios generales:		
a) Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo para su circunscripción, así como las tareas que se deriven de estos; para asegurar la operatividad de los inmuebles y las instalaciones del Poder Judicial; proponiendo y ejecutando pautas, métodos y técnicas para su mejor funcionamiento.		
b) Supervisar la ejecución de los trabajos que deriven de las tareas de mantenimiento.		
c) Supervisar, coordinar y controlar los distintos rubros contratados (como por ejemplo: limpieza, alarma, centrales telefónicas y todo otro servicio que se incorpore) para realizar tareas de mantenimiento en tiempo y forma.		
d) Gestionar y realizar las tareas que se requieran para el adecuado funcionamiento de los servicios primarios de los inmuebles del Poder Judicial en la circunscripción, a saber: provisión de energía eléctrica, funcionamiento de grupos electrógenos, ascensores y provisión de agua, gas, calefacción y aire acondicionado, entre otros.		
e) Supervisar las gestiones que sean necesarias ante las empresas prestadoras de servicios, a fin de garantizar su continuidad, realizando las altas y bajas de medidores y líneas telefónicas con comunicación a la Administración General para su incorporación en el registro de servicios públicos.		
e) Relevar periódicamente las instalaciones del Poder Judicial en la circunscripción en su área de competencia, a fin de evitar contingencias en lo inherente a electricidad, gas, plomería, redes de datos, telefonía y otros servicios.		
f) Coordinar las tareas de traslados de bienes e informar a la Dirección General de Administración para su reclasificación en el inventario.		
g) Intervenir en la reparación de bienes muebles y, de corresponder, elevar informe técnico sobre la imposibilidad de reparación y correspondiente baja patrimonial.		
h) Evaluar riesgos que involucren los distintos trabajos y las medidas de precaución que deben observarse en estos.		
En materia de obras menores o de menor escala:		
a) Trabajar de forma coordinada con el Área de Obras y Proyectos, en lo que respecta a este tipo de obras.		
b) Entender en la ejecución de los trabajos de conservación y reformas edilicias de menor escala, y en la determinación de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes o contratación de servicios requeridos para el funcionamiento de los inmuebles judiciales.		
c) Colaborar con los informes que la Subdirección deba elaborar sobre conveniencia y factibilidad de uso de inmuebles a alquilar con destino a organismos judiciales en la circunscripción.		
d) Proyectar y supervisar las instalaciones de redes de datos de informática, electricidad y telefonía.		
e) Administrar y mantener actualizados los planos y documentación técnica de instalaciones y reformas de menor escala relacionada con los inmuebles que ocupan las dependencias del Poder Judicial en la circunscripción.		
f) Colaborar en el seguimiento de la ejecución de instalaciones de servicios, a los efectos de la recepción provisoria de las obras en ejecución.		
g) Supervisar, coordinar y controlar los distintos rubros contratados para realizar tareas asociadas a obras menores en tiempo y forma.		
h) Intervenir en las adecuaciones y modificaciones en los inmuebles en general en función del informe técnico relacionado con la seguridad e higiene en el trabajo.		
En materia administrativa de la circunscripción:		
a) Gestionar los pedidos de mantenimiento, supervisando todas las tareas administrativas asociadas.		
b) Supervisar contratos.		
c) Gestionar el fondo permanente asignado; supervisando el pago a proveedores, depósitos y transferencias.		
d) Gestionar el pedido de presupuestos y cotizaciones.		
e) Gestionar materiales y manejar los inventarios para tareas de mantenimiento y obras menores según solicite la Subdirección.		
f) Coordinar y ejecutar los trabajos solicitados en los informes de seguridad e higiene, realizando el seguimiento e informando en el caso de los inmuebles alquilados a la Administración General.		
g) Controlar y conformar las facturas de servicios contratados (según contratos).		
h) Custodiar herramientas, materiales, equipos, etc.		
i) Participar en la confección de pliegos de especificaciones técnicas e intervenir en comisiones de preadjudicación, en el trámite de adquisición de bienes y servicios relacionados con obras menores a realizar en materia de su competencia y cuestiones asociadas al tema de mantenimiento, que le sean solicitadas.		
Trabajar de forma coordinada con las distintas áreas de la Subdirección.		
Coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo, revisando periódicamente su productividad y promoviendo su capacitación para lograr un mejor desempeño.		

Administrar los registros y estadísticas, y elaborar informes que derivan de la actividad del área con el fin de dar cumplimiento al propósito de esta.

Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de Salud, Seguridad e Higiene.

Realizar las acciones o desempeñar las funciones relacionadas con el puesto que le encomiende su superior inmediato, la normativa vigente y toda otra requerida por el Tribunal Superior de Justicia.

Nivel organizativo de tareas	3,75
Tareas	Nivel y Descripción general
PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros.	Nivel 04/10: Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.
DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos.	Nivel 04/10: Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
EJECUCIÓN personal por parte del ocupante del puesto.	Nivel 03/10: La mayoría de las tareas son de ejecución personal, manuales o intelectuales de mediana complejidad.
CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes.	Nivel 04/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

Remuneraciones

Conforme la normativa vigente.

Requisitos del Puesto

Formación académica

Formación en materia de mantenimiento o reparaciones edilicias (ej., electricidad, plomería, limpieza, pintura).

Formación en instalación, certificación, diseño y mantenimiento de redes informáticas.

Formación complementaria en salud, seguridad e higiene laboral.

Experiencia laboral

Experiencia laboral en tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de infraestructura edilicia y/o en ejecución de obras civiles.

Experiencia laboral en diseño, supervisión y control de ejecución de obras civiles y de instalación de redes informáticas complejas.

Conocimientos especializados

Dominio de normativa vigente de aplicación en el ejercicio del cargo: 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Carta Iberoamericana de Calidad en la Gestión Pública; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia de Neuquén; Ley Nacional N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ley N° 0687 de Obras Públicas; Ley N° 26.378 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad; Ley N° 1436 Orgánica del Poder Judicial; Ley N° 2141 de Administración Financiera y Control y su reglamentación; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Ley N° 2791 de Presupuesto del Poder Judicial; Ley N° 2793 de Presupuesto General de la Administración Provincial; Ley N° 1284 de Procedimiento Administrativo; Normativa de Niveles de Autorización y Aprobación de las Contrataciones; Reglamento de Justicia; Reglamento de Licencias y Ausencias; Reglamento de Notificación Electrónica; Expediente Digital; Reglamento de la Administración General; entre otras.

Conocimientos y herramientas relativas al mantenimiento preventivo y correctivo de inmuebles e instalaciones.

Supervisión y control técnico de obra.

Capacidad -aptitud y entrenamiento- para el trabajo en equipo.

Manejo avanzado de herramientas y conocimientos de gestión de proyectos (planificación, implementación, avance, seguimiento).

Manejo de herramientas informáticas vinculadas a su función (MS Office, Sistema de Gestión, Lotus, Autocad, etc.).

Otros requisitos del puesto

Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo.

Carnet de conducir vigente - Clase B

Disponibilidad horaria amplia destinada al cumplimiento efectivo de las tareas y objetivos del cargo.

Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones.

Ubicación Organizacional



Ausencia o Vacancia del Cargo

En caso de ausencia o vacancia, el/la Responsable de Operación y Mantenimiento será reemplazado/a temporariamente por quién determine el/la Subdirector/a de Infraestructura Judicial.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1320/23

San Patricio del Chañar, 13 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente CD-053-C-22: “Destacamento Policial” y el Expediente CD-113-E-2022: “Casa Integral de la Mujer”; y

CONSIDERANDO:

Que la localización en la ciudad de instituciones públicas como la “Casa Integral de las Mujeres de San Patricio del Chañar”, como así también de un nuevo establecimiento policial, consolidan políticas públicas locales en materia de perspectiva de género y seguridad ciudadana;

Que el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén solicitó formalmente al Intendente comunal la adjudicación de un Lote de superficie de 450 m² a 500 m²; con el objeto de construir en el predio un edificio identificado como: “Casa Integral de las Mujeres de San Patricio del Chañar”;

Que tal actuación provincial se enmarca en el Plan de Casas Integrales para las Mujeres, teniendo en cuenta las partidas presupuestarias planteadas en el presupuesto Provincial con Perspectiva de Género y Diversidad 2023;

Que este Municipio a través del Observatorio de Violencia Machista y Contra las Mujeres ha gestionado y ejecutado políticas cuyos objetivos estriban en promover el empoderamiento de mujeres en situación de vulnerabilidad, brindar información, asesoramiento y acompañamiento a las víctimas de violencia de género y sus familiares, potenciar las capacidades de las mujeres como protagonistas y en general promover herramientas que desarrollen la autonomía y la independencia económica;

Que corresponde dar efectiva y positiva respuesta a lo solicitado por el Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad en tanto el emprendimiento coincide política y socialmente con las acciones llevadas a cabo por este Municipio;

Que la localización de un nuevo destacamento policial en nuestra ciudad se presenta como una política pública de necesaria y rápida concreción, atento el constante crecimiento demográfico de San Patricio del Chañar;

Que surge de informes elaborados por el Área de Desarrollo Social Municipal, la Zona Sur que tiene la mayor cantidad de niños y padres jóvenes de nuestra ciudad y que en los últimos años se han registrado un aumento en el número de denuncias por robos, conflictos vecinales y homicidios en su mayoría provenientes de dicha zona;

Que ante los reiterados reclamos de los vecinos por la inseguridad, es de vital importancia la realización de un destacamento policial;

Que en la Zona Sur de nuestra localidad tenemos una numerosa cantidad de instituciones a las cuales concurren en horarios de mañana, tarde y noche, niños, jóvenes y adultos a realizar distintas actividades, sin perjuicio de la gran cantidad de comercios, locales bailables, confiterías, etc.; siendo los vecinos quienes reclaman por mayor seguridad y control policial;

Que para la efectiva localización en la ciudad de estas “nuevas” instituciones públicas, el Municipio debe destinar el espacio físico para la construcción de sus oficinas y dependencias;

Que la Manzana 46U reúne las características de extensión, ubicación y accesibilidad necesarias para emplazar tanto la Casa Integral de la Mujer de San Patricio del Chañar como el destacamento policial;

Que corresponde desafectar la Manzana 46U y definir mediante mensura los predios menores que serán transferidos oportunamente al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad y al de Gobierno y Seguridad, ambos de la Provincia del Neuquén;

Que en la Sesión Extraordinaria N° 01, celebrada por el Cuerpo el 13 de enero de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. y Particular, consta de Fojas Tres (03).

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL
CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1: Desaféctese del Dominio Público Municipal y aféctese al Dominio Privado Municipal la superficie de tierra ubicada en San Patricio del Chañar e identificada como Manzana 46U, Nomenclatura Catastral N° 062004878650000.

Artículo 2°: Transfiérase a título gratuito al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad de la Provincia del Neuquén, una superficie de tierra de 700 m² aproximadamente, correspondientes a la Manzana 46U, Nomenclatura Catastral N° 062004878650000, sujeto a mensura definitiva que estará a cargo de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, para el emplazamiento de la “Casa Integral de las Mujeres de San Patricio del Chañar”, conforme que se agrega por Anexo A.

Artículo 3°: Transfiérase a título gratuito a la Secretaría de Seguridad de la Provincia del Neuquén, una superficie de tierra de 300 m² aproximadamente, correspondiente a la Manzana 46U, Nomenclatura Catastral N° 062004878650000, sujeto a mensura definitiva que estará a cargo de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, para el emplazamiento de un destacamento policial, conforme que se agrega por Anexo B.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Extraordinaria N° 01, a los 13 días del mes de enero de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

ORDENANZA N° 1321/23

San Patricio del Chañar, 13 de enero de 2023.

VISTO:

La situación irregular en la localidad de numerosos Lotes del Dominio Privado Municipal y su necesidad de regularizarlos; y

CONSIDERANDO:

Que en este sentido es obligación de este Municipio realizar el reordenamiento urbano de la localidad y así surgen numerosos Lotes con diversas situaciones que es necesario solucionar;

Que la venta de los Lotes del Dominio Privado Municipal deberá realizarse por licitación pública conforme lo establece la Constitución Provincial y la Carta Orgánica Local;

Que así observamos que se han entregado en comodato diversos lotes en los cuales se han realizado mejoras y construcciones de envergadura por los particulares ocupantes de estos, como son los que fueron entregados a las Firms Pincen S.A., Copa S.A. y al Sr. Ernesto Zec;

Que la Firma Copa S.A., ha transferido las mejoras existentes en el lote a favor del Sr. Oscar Maresa, conforme surge de actuaciones administrativas obrantes en el Departamento Ejecutivo habiéndose radicado en el lugar un emprendimiento comercial de importancia para la localidad;

Que igual situación se observa con los lotes entregados a la Firma Pincen S.A. y al Sr. Ernesto Zec, en donde se halla emprendimientos relacionados con la producción local con unas mejoras de importancia en estos;

Que justamente en las mejoras en estos lotes fueron realizadas por los particulares ocupantes de los mismos y como tal estas resultan de su propiedad, debiendo autorizarse la venta de estos mediante licitación pública por el valor de la tierra que ha sido determinado por Ordenanza Municipal N° 1258/2021, debiendo contener la oferta de cada lote además del pago del valor de la tierra que percibe el Municipio, el valor de las mejoras existentes en el lote que será percibido por el ocupante del lote;

Que en caso que los ocupantes pretendan acceder al lote no deberá contener su oferta el valor de las mejoras, debiendo este solo abonar el valor de la tierra;

Que asimismo, se observan otros lotes del Dominio Municipal que no fueron incluidos en las distintas ofertas públicas que se hicieron recientemente por lo que se hace necesario autorizar la venta también de estos. Por pública subasta conforme lo establecen las normas legales;

Que resulta necesario dictar la norma legal correspondiente que así lo disponga;

Que en la Sesión Extraordinaria N° 01, celebrada por el Cuerpo el 13 de enero de 2023, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. y Particular, consta de Fojas Tres (03).

Por ello y en base a las facultades emergentes del Artículo N° 90 inc. a) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL
CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorizar al Ejecutivo Municipal para que disponga la venta en pública subasta del lote

identificado como Lote Va, Manzana J, Chacra 45, Nomenclatura Catastral N° 062004635950000, con una superficie de 5.950 m² y parte del Lote C, Nomenclatura Catastral N° 062004638100000, con una superficie aproximada de 1.678,44 m² sujeto a mensura definitiva a cargo del oferente, que se halla actualmente ocupado por la Empresa Pincen S.A., fijándose el valor de la tierra conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 1258/2021 en U\$S8,00 el metro cuadrado de la tierra y el valor de las mejoras conforme a las tasación presentadas, debiendo rechazarse todas las ofertas que se hagan por debajo de estos valores, salvo el caso del ocupante que no deberá ofertar por las mejoras.

Artículo 2°: Autorizar al Ejecutivo Municipal para que disponga la venta en pública subasta del lote identificado como Lote XIII, Manzana J, Nomenclatura Catastral N° 062004623850000, con una superficie de 5.270,25 m², que se halla actualmente ocupado por el Sr. Oscar Maressa fijándose el valor de la tierra conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 1258/2021 en U\$S8,00 el metro cuadrado de la tierra y el valor de las mejoras conforme a tasación presentadas debiendo rechazarse todas las ofertas que se hagan por debajo de estos valores, salvo el caso del ocupante que no deberá ofertar por las mejoras.

Artículo 3°: Autorizar al Ejecutivo Municipal para que disponga la venta en pública subasta del lote identificado como Lote VIa, Manzana J, Chacra 45, Nomenclatura Catastral N° 062004630100000, con una superficie de 5938,95 m² y parte del Lote C, Nomenclatura Catastral N° 062004638100000, con una superficie aproximada de 1.678,44 m² sujeto a mensura definitiva a cargo del oferente, que se halla actualmente ocupado por el Sr. Ernesto Zec, fijándose el valor de la tierra conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 1258/2021 en U\$S8,00 el metro cuadrado de la tierra y el valor de las mejoras conforme a las tasación presentadas, debiendo rechazarse todas las ofertas que se hagan por debajo de estos valores, salvo el caso del ocupante que no deberá ofertar por las mejoras.

Artículo 4°: Desafectar del Dominio Público Municipal y afectar al Dominio Privado Municipal el Lote 1, Manzana J, Nomenclatura Catastral N° 062004612850000, autorizar al Ejecutivo Municipal para que disponga la venta en pública subasta parte del Lote 1, Manzana J, Nomenclatura Catastral N° 062004612850000 de una superficie aproximada de 3532,80 m² sujeto a mensura definitiva a cargo el oferente, se deberá aplicar igual procedimiento para la venta y transferencia que el establecido para las parcelas que integran el Anexo I en la Ordenanza N°1237/2021.

Artículo 5° Autorizar al Ejecutivo Municipal para que disponga la venta en pública subasta de los lotes identificados como Lotes 03, Manzana G5bis, Nomenclatura Catastral N° 062004637730000, con una superficie de 473,25 m² y Lote 05 de la Manzana G5bis, Nomenclatura Catastral N° 062004635720000, con una superficie de 473,25 m² se deberá aplicar igual procedimiento para la venta y transferencia que el establecido para las parcelas que integran el Anexo I en la Ordenanza N° 1237/2021.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Extraordinaria N° 01, a los 13 días del mes de enero de 2023.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

DE INTERÉS PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/ semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.



SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Decretos Sintetizados - Pág. 2 a 5

Dirección Provincial de Minería - Pág. 6

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 6 a 30

Normas Legales - Pág. 30 a 51

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR
ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

